CONCEJO MUNICIPAL DE ESPARZA

Acta Número 22 de Sesión Ordinaria

26 de setiembre de 2016

* * *

En el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Esparza, a las dieciocho horas y treinta minutos del lunes veintiséis de setiembre de dos mil dieciséis, el Sr. Elian Portuguez Carmona, Presidente Municipal, inicia la sesión.

* * *

NOMINA DE ASISTENCIA:

Regidores Propietarios

Sr. Elian Portuguez Carmona_**Presidente**
Licda. Karol Johanna Jiménez Barquero_**Vicepresidenta**
Bach. Ana Virginia Sandoval Núñez
Sr. Hugo Alejandro Ugalde Cubero
Lic. Wagner Acevedo Picado

* * *

Regidores Suplentes

Sra. Candy Dahianna Chavarría Cordero
Lic. Gabriel Ricardo Rojas Arguedas
Licda. Aurora Carvajal Angulo
Licda. Ana Isabel Mora Ugalde

* * *

Síndicos Propietarios

Prof. Erika García Porras
Sra. Ilianette Picado Sánchez
Licda. Tatiana Lucrecia Simpson Ruiz
Sra. Cindy Arroyo Loría
Sr. Cornelio Ramón Benavides Céspedes

* * *

Síndicos Suplentes

Sr. José Florencio Venegas Alvarez
Sr. Christian Badilla Barrantes
Sra. Lelia Muñoz Granados
Sr. Mauricio González Alvarez
Sra. Katelyn Michelle Jara Jiménez

* * *

Bach. Asdrúbal Calvo Chaves_____ ALCALDE MUNICIPAL
MSc. Lourdes María Araya Morera_____ VICE ALCALDESA
Lic. Olivier Mauricio López Agüero_____ GESTOR JURÍDICO

Margoth León Vásquez_____ SECRETARIA

*** * ***

Ausentes

Regidor suplente Plácido Madrigal, síndico propietario Freddy Córdoba, síndico suplente Antonio Cantero.

Ejerce en calidad de síndica propietaria la síndica suplente Lelia Muñoz en sustitución del síndico propietario Freddy Córdoba.

ORDEN DEL DIA

I- Audiencia al Sr. William Hernández Arias, para explicar su manera de trabajar
II- Lectura y aprobación de Actas anteriores
III- Lectura de correspondencia
IV- Asuntos de Trámite Urgente
V- Dictámenes de Comisión
VI- Informes de Asesoría
VII- Mociones de los señores Regidores
VIII- Mociones del Señor Alcalde
IX- Asuntos varios

ARTÍCULO I

Audiencia al Sr. William Hernández Arias, para explicar su manera de trabajar

No se presenta el Sr. William Hernández a la audiencia.

ARTÍCULO II

Lectura y aprobación de las Actas anteriores

1. Se conoce texto del Acta número Doce correspondiente a la Sesión Extraordinaria del martes trece de setiembre de dos mil dieciséis.

Se somete a discusión.

Se somete a votación el Acta número Doce de Sesión Ordinaria, la cual resulta **APROBADA por unanimidad.**

2. Se conoce texto del Acta número Veintiuno correspondiente a la Sesión Ordinaria del lunes diecinueve de setiembre de dos mil dieciséis.

Se somete a discusión.

Se somete a votación el Acta número Veintiuno de Sesión Ordinaria, la cual resulta **APROBADA por unanimidad.**

3. Se conoce texto del Acta número Trece correspondiente a la Sesión Extraordinaria del martes veinte de setiembre de dos mil dieciséis.

Se somete a discusión.

Se somete a votación el Acta número Trece de Sesión Extraordinaria, la cual resulta **APROBADA por unanimidad.**

4. Se conoce texto del Acta número Catorce correspondiente a la Sesión Extraordinaria del jueves veintidós de setiembre de dos mil dieciséis.

Se somete a discusión.

Se somete a votación el Acta número Catorce de Sesión Extraordinaria, la cual resulta **APROBADA por unanimidad.**

ARTÍCULO III
Lectura de correspondencia

1- Se conoce oficio AME-545-2016 de fecha 23 de septiembre de 2016, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por el Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal de Esparza; texto que se transcribe a continuación:

En atención al oficio SM-477-2016, suscrito por la Secretaria del Concejo Municipal, en donde transcribe el acuerdo del Honorable Concejo Municipal en Acta N°10-2016 de Sesión Ordinaria efectuada el lunes cuatro de julio de dos mil dieciséis, Artículo N° VIII, inciso 2 que dice: *Trasladar la propuesta de Proyecto Reglamento de Construcciones Municipalidad de Esparza a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su análisis y posterior dictamen*, por lo cual les solicito que nos informe el estado del Reglamento, debido que el mismo corresponde para acatar una recomendación de auditoria interna, específicamente el INFAI 004-2015 recomendación c).

Además, el pasado 22 de Agosto se presentó al Honorable Concejo Municipal el oficio AME-385-2016 en donde se acordó en el Acta N°17-2016 de Sesión Ordinaria efectuada el lunes veintidós de agosto de dos mil dieciséis, Artículo N° VIII, inciso 3 que dice: *Trasladar el proyecto de Reglamento para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos de la Municipalidad de Esparza, a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su análisis y posterior dictamen*, por lo cual les solicito que nos informe el estado del Reglamento.

Bach. Asdrúbal Calvo Alcalde, a finales de octubre hay que rendir un informe a auditoría del estado de recomendaciones, y uno de esos reglamentos pertenece a un INFAI, entonces para ver si podría la Comisión de Asuntos Jurídicos brindar la información correspondiente.

Presidente Municipal Elian Portuguez, habíamos hablado en el sentido de que vamos a analizar esto con don Olivier, habíamos quedado en una reunión analizar los proyectos y de una vez que nos fuese haciendo las modificaciones del caso.

Regidor Hugo Ugalde, buenas noches, en la reunión pasada en un descanso, doña Elizabeth se acercó a conversar con doña Ana y conmigo y nos estuvo preguntando varias cosas sobre comisiones y fue muy clara y específica al decirnos que un documento a partir del momento en que el Concejo toma el acuerdo de trasladarlo a una Comisión, la Comisión tiene que 15 días para resolver sobre ese documento y nos advirtió que el incumplimiento de esto puede traer serias responsabilidades a los miembros de la Comisión.

Regidor Wagner Acevedo, compartimos el criterio con don Hugo, máxime que hay documentos desde la administración pasada, no solo en jurídicos sino en otras comisiones y es preocupante, hay que trabajar un poquito más en eso.

SE ACUERDA: Trasladar el oficio AME-545-2016 de la Alcaldía a la Comisión de Asuntos Jurídicos, para su análisis y posterior dictamen. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

2- Se conoce oficio AME-548-2016 de fecha 23 de septiembre de 2016, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por el Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal de Esparza; texto que se transcribe a continuación:

De acuerdo al oficio GOT-071-2016, suscrito por el Ing. César Ugalde Rojas, Gestor de Ordenamiento Territorial, procedo a trasladar expediente de solicitud de licencia de Construcción de un proyecto Condominio Viviendas Bosques del Río, ubicado 500 metros sur de la Iglesia Católica de Esparza, camino hacia Juanilama.

El proyecto contempla la construcción de 85 filiales en Condominio Horizontal.

La solicitud fue ingresada el día 29 de agosto y fue devuelta el día dos de setiembre, por falta de algunos requisitos. Posteriormente el día 16 de setiembre ingresa la solicitud al sistema APC con las correcciones y fue analizado por el órgano consultivo creado para la revisión de las solicitudes de licencia.

Por tanto, una vez revisada la documentación aportada, la misma cumplió con todos los requerimientos técnicos y ambientales para su aprobación y se eleva al Concejo Municipal para que adopte el acto final decisorio de aprobar o improbar la construcción del Condominio Bosques del Río. (C-235-99, 3 de diciembre de 1999).

SE ACUERDA: Trasladar el expediente de solicitud de licencia de Construcción de un proyecto Condominio Viviendas Bosques del Río, a la Comisión de Obras Públicas, para su análisis y posterior dictamen. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

3- Se conoce oficio AME-551-2016 de fecha 26 de septiembre de 2016, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por el Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal de Esparza; texto que se transcribe a continuación:

Una vez analizado el expediente, por parte de la Proveeduría Municipal, según oficio GA-PM-0402-2016, de fecha 23 de setiembre del 2016, me permito solicitar el inicio del proceso de Licitación Abreviada 2016LA-000008-01 denominada "Construcción de cunetas revestidas" de los caminos Mojón – Humo, Juanilama - Humo Esparza.

La Comisión de Contratación Administrativa, integrada por el Lic. Juan Ramón Piedra Lazo, Proveedor, Licda. Yesenia Bolaños Barrantes, Gestora Administrativa, Licda. Katherine Benavides Rivera, Asesora Legal, Licda. Lourdes Araya Morera, Vicealcaldesa y el Ing. Juan Carlos Salas Porras, Gestor Vial, emiten la resolución de las once horas del día viernes 23 de setiembre de 2016.

Municipalidad de Esparza. Oficina de Gestión Administrativa. A ser las once horas exactas del día viernes veintitrés de setiembre de dos mil dieciséis, reunidos los miembros de la Comisión de Contratación Administrativa con el propósito de proceder a la revisión y aprobación del Cartel para la Licitación Abreviada 2016LA-000008-01 titulada "Construcción de cunetas revestidas, estimada en la suma de ¢27.000.000.00 (veinte siete millones colones con 00/100).

Una vez revisado y analizado el documento, se resuelve:

Aprobar la propuesta del Cartel para la Licitación Abreviada 2016LA-000008-01 titulada "Construcción de cunetas revestidas".

Es todo, notifíquese y devuélvase el expediente a la proveeduría para que continúe con el proceso de esta contratación.

SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL:

I. Autorizar a la administración a iniciar el proceso de contratación administrativa para contratar la construcción de 2800 m^2 de cuneta revestida para el mejoramiento de los encauzamientos de aguas pluviales en los caminos de Mojón – Humo, y Juanilama – Humo.

II. Aprobar el pliego de condiciones de la Licitación Abreviada 2016LA-000008-01 titulada "Construcción de cuneta revestida".

III. Autorizar al Alcalde Municipal, conforme lo dispuesto en el inciso e) del artículo 13 y 109 del Código Municipal, a realizar todos los pagos que se deriven en la etapa de ejecución de este proceso de contratación administrativa.

SE ACUERDA: Trasladar el expediente del proceso de Licitación Abreviada 2016LA-000008-01 denominada "Construcción de cunetas revestidas" de los caminos Mojón – Humo, Juanilama - Humo Esparza, a la Comisión de Obras Públicas para su análisis y posterior dictamen. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

4- Se conoce oficio AME-552-2016 de fecha 26 de septiembre de 2016, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por el Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal de Esparza; texto que se transcribe a continuación:

Una vez analizado el expediente, por parte de la Proveeduría Municipal, según oficio GA-PM-0402-2016, de fecha 23 de setiembre del 2016, me permito solicitar el inicio del proceso de Licitación Abreviada 2016LA-000009-01 denominada "Compra y colocación de tratamiento superficial bituminoso".

La Comisión de Contratación Administrativa, integrada por el Lic. Juan Ramón Piedra Lazo, Proveedor, Licda. Yesenia Bolaños Barrantes, Gestora Administrativa, Licda. Katherine Benavides Rivera, Asesora Legal, Licda. Lourdes Araya Morera, Vicealcaldesa y el Ing. Juan Carlos Salas Porras, Gestor Vial, emiten la resolución de las once horas del día viernes 23 de setiembre de 2016.

*Municipalidad de Esparza. Oficina de Gestión Administrativa. A ser las once horas exactas del día viernes veintitrés de setiembre de dos mil dieciséis, reunidos los miembros de la Comisión de Contratación Administrativa con el propósito de proceder a la revisión y aprobación del Cartel para la Licitación Abreviada 2016LA-000009-01 titulada "*Compra y colocación de tratamiento superficial bituminoso"*, estimada en la suma de ¢32.000.000.00 (treinta y dos millones colones con 00/100).*

Una vez revisado y analizado el documento, se resuelve:

*Aprobar la propuesta del Cartel para la Licitación Abreviada 2016LA-000009-01 titulada "*Compra y colocación de tratamiento superficial bituminoso".

Es todo, notifíquese y devuélvase el expediente a la proveeduría para que continúe con el proceso de esta contratación.

SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL:

I. Autorizar a la administración a iniciar el proceso de contratación administrativa para contratar la compra y colocación de tratamiento superficial bituminoso con el fin de realizar trabajos de mejoramiento de la superficie de ruedo en calles que tienen tratamiento superficial asfaltico, ya que están deteriorándose.

II. Aprobar el pliego de condiciones de la Licitación Abreviada 2016LA-000009-01 titulada "Compra y colocación de tratamiento superficial bituminoso".

III. Autorizar al Alcalde Municipal, conforme lo dispuesto en el inciso e) del artículo 13 y 109 del Código Municipal, a realizar todos los pagos que se deriven en la etapa de ejecución de este proceso de contratación administrativa.

SE ACUERDA: Trasladar el expediente del proceso de Licitación Abreviada 2016LA-000009-01 denominada "Compra y colocación de tratamiento superficial bituminoso", a la Comisión de Obras Públicas para su análisis y posterior dictamen. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

5- Se conoce oficio AME-553-2016 de fecha 26 de septiembre de 2016, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por el Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal de Esparza; texto que se transcribe a continuación:

Una vez analizado el expediente, por parte de la Proveeduría Municipal, según oficio GA-PM-0401-2016, de fecha 23 de setiembre del 2016, me permito solicitar el inicio del proceso de Licitación Abreviada 2016LA-000007-01 denominada "Compra de software informático integrado de ingresos y egresos para la Municipalidad de Esparza".

La Comisión de Contratación Administrativa, integrada por el Lic. Juan Ramón Piedra Lazo, Proveedor, Licda. Yesenia Bolaños Barrantes, Gestora Administrativa, Licda. Katherine Benavides Rivera, Asesora Legal, Licda. Lourdes Araya Morera, Vicealcaldesa, y el Licdo. José Luis Gamboa Hernández Gestor Financiero, y Ing. Huberth Fallas Romero, Gestor de TI, emiten la resolución de las siete horas del día viernes 23 de setiembre de 2016.

Municipalidad de Esparza. Oficina de Gestión Administrativa. A ser las siete horas exactas del día viernes veintitrés de setiembre de dos mil dieciséis, reunidos los miembros de la Comisión de Contratación Administrativa con el propósito de proceder a la revisión y aprobación del Cartel para la Licitación Abreviada 2016LA-000007-01 titulada "Compra de software informático integrado de ingresos y egresos para la Municipalidad de Esparza", *estimada en la suma de ¢64.000.000.00 (sesenta y cuatro millones colones con 00/100).*

Una vez revisado y analizado el documento, se resuelve:

*Aprobar la propuesta del Cartel para la Licitación Abreviada 2016LA-000007-01 titulada "*Compra de software informático integrado de ingresos y egresos para la Municipalidad de Esparza".

Es todo, notifíquese y devuélvase el expediente a la proveeduría para que continúe con el proceso de esta contratación.

SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL:

I. Autorizar a la administración a iniciar el proceso de contratación administrativa para gestionar la compra de un software informático integrado de ingresos y egresos que permita lograr mayor eficiencia en los procesos con información integrada, facilitando la

toma de decisiones y la reducción de costos, fortaleciendo mecanismos de control y minimizando los riesgos operacionales a través de una mejora en la ejecución de los procesos y una mayor integración de los mismos.

II. Aprobar el pliego de condiciones de la Licitación Abreviada 2016LA-000007-01 titulada "Compra de software informático integrado de ingresos y egresos para la Municipalidad de Esparza".

III. Autorizar al Alcalde Municipal, conforme lo dispuesto en el inciso e) del artículo 13 y 109 del Código Municipal, a realizar todos los pagos que se deriven en la etapa de ejecución de este proceso de contratación administrativa.

Presidente Municipal Elian Portuguez consulta: ¿el señor Huberth incluye el cronograma del desarrollo de la implementación del sistema en el expediente?

Regidora Ana Virginia Sandoval, eso va para Comisión desde la Comisión le pueden hacer una nota a don Huberth para que les aporte eso que ustedes están solicitando.

Programan reuniones de comisión de la siguiente manera: martes Comisión Hacienda y Presupuesto, Comisión Gobierno y Administración y Comisión de Nombramiento del Auditor a las 6:30 p.m. Para el jueves Comisión de Asuntos Culturales y Comisión de Obras Públicas a las 6:30 p.m.

Regidor Hugo Ugalde, es importante que en temas de apertura de licitación deberíamos convocar de una vez a la Comisión y al Gestor encargado de cada comisión.

SE ACUERDA: Trasladar el expediente de solicitud a la Comisión de Gobierno y Administración, para su análisis y posterior dictamen. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

6- Se conoce oficio AI-141-2016 de fecha 21 de septiembre de 2016, dirigido al Alcalde con copia al Concejo Municipal de Esparza, por la Licda. Elizabeth Castillo Cerdas, Auditora Interna en ejercicio de la Municipalidad de Esparza; texto que se transcribe a continuación:

Asunto: ***Advertencia sobre artículo 21 de la Ley General de Control Interno***

De acuerdo con las potestades que tiene la Auditoría Interna y como parte de las labores que esta realiza, de conformidad con el inciso d) del artículo 22 de la Ley General de Control Interno, es competencia de la Auditoría Interna, **"*advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento.*"**

Sobre el particular, esta auditoría interna, ha tenido conocimiento del oficio AME-452-2016 del 01 de setiembre 2016, y el oficio AME-RH-114-2016, ambos indicando que suspenden la ejecución, según el artículo 158 del Código Municipal; del acuerdo mediante oficio SM-610-2016, en el cual el Concejo Municipal ***"…Acuerda realizar el recargo de funciones sobre la funcionaria Elizabeth Castillo Cerdas, que de forma comprobada cumple con requisitos establecidos para ocupar el puesto de Auditora Municipal, por la Comisión Especial para la Elección y Nombramiento del Auditor Interno de la Municipalidad de Esparza…"*** al cual

presenta veto usted señor Alcalde, según oficio AME -399-2016 del 23 de agosto 2016 y es rechazado por el Concejo Municipal en el Acta Número 18 de Sesión Ordinaria, del 29 de agosto 2016, quedando en firme en la aprobación del Acta en fecha siguiente; No obstante, lo anterior esta Auditoría Interna le señala:

La Ley General de Control Interno, en su artículo 21, establece "*La auditoría interna es la* ***actividad independiente, objetiva*** *y asesora, que proporciona seguridad al ente u órgano, puesto que se crea para validar y mejorar sus operaciones. Contribuye a que se alcancen los objetivos institucionales, mediante la práctica de un enfoque sistémico y profesional para evaluar y mejorar la efectividad de la administración del riesgo, del control y de los procesos de dirección en las entidades y los órganos sujetos a esta Ley. Dentro de una organización, la auditoría interna proporciona a la ciudadanía una garantía razonable de que la actuación del jerarca y la del resto, de la administración se ejecuta conforme al marco legal y técnico y a las prácticas sanas.*

El Manual de Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, Publicado en La Gaceta Nº 246 del 16 de diciembre, 2004, Establece *que la Auditoría Interna del sector público tiene un carácter fundamental para la fiscalización independiente y objetiva sobre la legalidad y la eficiencia de los controles internos y del manejo de los recursos de las instituciones. Es un órgano que forma parte de la estructura organizativa de cada institución,* ***pero debe ejercer sus competencias con total independencia de funcionamiento y de criterio, de cara a su responsabilidad para con la sociedad costarricense en la vigilancia de la Hacienda Pública,*** *es decir, debe proporcionar una garantía razonable de que la actuación del jerarca y del resto del personal se realiza con apego al marco legal, técnico y sanas prácticas. Contribuye a que se alcancen los objetivos institucionales, mediante la práctica de un enfoque preventivo, sistémico y profesional para fiscalizar y mejorar la efectividad de la administración del riesgo, del control y de los procesos de dirección de aquellas organizaciones sujetas a la Ley General de Control Interno. Su ubicación en la estructura organizativa deberá* corresponder con los niveles que dependen directamente del jerarca y deberá permitirles realizar con total independencia y objetividad sus competencias…

Indicando el mismo Manual lo siguiente:

1.2 Independencia y objetividad. *La actividad de Auditoría Interna debe ser ejercida con total independencia funcional y de criterio, respecto del jerarca y de los demás órganos de la administración activa. Los funcionarios de la auditoría deben ser objetivos en el cumplimiento de su trabajo.*

1.2.1 Independencia funcional. *La ubicación orgánica de la Auditoría Interna debe obedecer a la de un órgano de muy alto nivel que la distinga de los demás estratos, por su dependencia orgánica de la máxima autoridad y la función asesora con ésta.*

1.2.2 Independencia de criterio. *La actividad de Auditoría Interna debe estar libre de injerencias del jerarca y de los demás órganos de la administración activa, al determinar su planificación y sus modificaciones, al manejar sus recursos, así como al desempeñar su trabajo y al comunicar sus resultados.*

1.2.3 Objetividad individual. *Los funcionarios de la Auditoría Interna deben tener una actitud imparcial y neutral y evitar conflictos de intereses.*

El Manual de Normas de Control Interno para el Sector Público, en su punto 1.6. determina "La *auditoría interna, en cumplimiento de sus funciones, debe brindar servicios de auditoría interna orientados a fortalecer el SCI, (Sistema de Control Interno) de conformidad con su competencia institucional y la normativa jurídica y técnica aplicable.*

Todo lo anterior respecto a que esta Auditoría Interna cuenta con su oficio AME-452-2016 del 01 de setiembre 2016, dirigido a la Gestora Administrativa, Gestor Financiero Tributario, Gestor Planificación y Presupuesto, Gestor Desarrollo Social, Gestor Ordenamiento Territorial y Ambiental, Gestor Unidad Técnica de la Junta Vial, Gestor Informático, Gestor de Recursos Humanos, Gestor Jurídico; en el cual usted indica textualmente

> Que el pasado 23 de agosto con fundamento al artículo 158 del Código Municipal esta Alcaldía por motivos de legalidad presento el veto al acuerdo anterior, ante la Secretaria del Concejo Municipal, a las 12:46 p.m. consecuentemente, al darse formal interposición del mismo, suspende en el acto la ejecución del acuerdo, así las cosas, la Auditoria Interna se encuentra sin el titular respectivo por un tiempo indefinido y a la espera, de que otras instancias resuelvan el asunto.
>
> Por lo anterior, toda clase de gestión en general accionada por la Auditoria Interna posterior al 23 de agosto del 2016 queda sin efecto, que las iniciadas anteriores al 05 de agosto del 2016 por la señora María Luisa Oporta Centeno, Auditora Interna de la Municipalidad de Esparza debido a su renuncia se suspenden, por no contar esta municipalidad con la persona responsable y legitimada, para que les dé seguimiento, supervise y reciba los asuntos tramitados como en derecho corresponde.

Manifestando la Contraloría General de la República en su oficio N. 02132 del 11 de febrero 2016 (DFOE-DL-0190) *(…) el auditor y sub auditor internos dependen "orgánicamente del máximo jerarca quien los nombrará y establecerá las regulaciones de tipo administrativo que les serán aplicables a dichos funcionarios" (artículo 24 de la Ley General de Control Interno), quien a su vez tiene la responsabilidad de proporcionar los recursos que requiera la Auditoria para garantizar su adecuado desempeño (punto 1.3 de las Directrices para la Solicitud y Asignación de Recursos a las Auditorías Internas); además, en el caso de los gobiernos locales el ordenamiento jurídico otorga al Concejo Municipal la potestad de nombrar y remover dichos funcionarios (artículo 13, inciso f) del Código Municipal).*

Es así como a partir de un ejercicio de interpretación de la normativa de referencia, que se determina el particular ligamen de sujeción de la auditoría interna de un gobierno local al Concejo Municipal, otorgándole a éste una potestad de índole administrativa que lo faculta para resolver acerca de la asignación del recurso humano en esa unidad de auditoría, entre otras actividades propias del manejo de los asuntos administrativos de dicha unidad. Por lo que no tendría sentido, el interpretar que esa sujeción viene dada en igualdad de condiciones respecto

del Alcalde y el Concejo Municipal, toda vez, que el Código Municipal refiere el nombramiento a ese Concejo, declarándolo como el máximo jerarca de la auditoría interna según lo previsto en el numeral 24 de la ya mencionada Ley General de Control Interno. (...) según lo dispuesto por el reiterado artículo 24 "*las regulaciones aplicables al auditor deben ser establecidas por el superior jerárquico de la Auditoría Interna, (...) el Concejo Municipal. (...)*

Sobre la base de la normativa de referencia, el gobierno municipal entendido como jerarca institucional, está compuesto por dos pilares, cada uno de ellos con un ámbito competencial definido legalmente y vinculados por el principio de coordinación, cuya finalidad única corresponde a ejercer la dirección y tutela de los intereses y servicios públicos locales. En este sentido, el Concejo Municipal como órgano deliberativo, tiene funciones de tipo político y normativo según lo dispuesto en el artículo 13 del Código Municipal y, el Alcalde por su parte, ostenta competencias de índole técnica, de naturaleza gerencial y ejecutiva acorde con lo dispuesto en el artículo 17 del citado cuerpo legal. A su vez, esta jerarquía bifronte de los ayuntamientos, tiene la característica de estar definida por ámbitos competenciales disímiles, es decir, que tanto el Concejo como el Alcalde Municipal tendrán cada uno potestades de conformidad con los asuntos propios de sus competencias.

Así mismo, mediante el oficio No.01676 del 03 de febrero 2015 (DFOE-DL-0165) la Contraloría General de la República ha manifestado, *"... se debe señalar que el artículo 24 de la Ley General de Control Interno dispone lo siguiente: "(...) El auditor y el subauditor internos de los entes y órganos sujetos a esta Ley dependerán orgánicamente del máximo jerarca, quien los nombrará y establecerá las regulaciones de tipo administrativo que les serán aplicables a dichos funcionarios./ (...) Las regulaciones de tipo administrativo mencionadas no deberán afectar negativamente la actividad de auditoría interna, la independencia funcional y de criterio del auditor y el subauditor y su personal; en caso de duda, la Contraloría General dispondrá lo correspondiente."*

De acuerdo con lo establecido en el artículo precedente, las regulaciones aplicables al auditor deben ser establecidas por el superior jerárquico de la Auditoría Interna, ... el Concejo Municipal. Particularmente, en relación con medidas de tipo administrativo que se establezcan al Auditor Interno se debe considerar, entre otros asuntos, lo siguiente:

a) Valorar si la medida afecta negativamente la actividad de auditoría interna y la independencia funcional del Auditor Interno.

b) Analizar la conveniencia y aplicabilidad de la regulación por establecer, tomando en cuenta aspectos como:

i. Igualdad de trato. Las regulaciones administrativas aplicables deben ser al menos similares a las que rigen en la Municipalidad para los niveles dependientes del jerarca, o del mismo rango.

ii. Naturaleza de la función que desempeña. Es necesario considerar la particular naturaleza de la función de la auditoría interna y la discrecionalidad que requiere el ejercicio de ésta.

iii. Dependencia orgánica. De acuerdo con el artículo 24 de la Ley General de Control Interno, el auditor y subauditor interno dependen orgánicamente del máximo jerarca del ente u órgano al cual pertenecen, en este caso del Concejo Municipal, y es a este órgano a quien debe rendir cuentas por su gestión, así como por el uso que haga de los recursos disponibles.

(...) es oportuno recalcar que la actividad de la Auditoría Interna debe ser desempeñada en un marco de independencia funcional y de criterio, según lo previsto en el artículo 25 de la Ley General de Control Interno, No 8292; de forma tal que sus funciones sean ejercidas en forma independiente y objetiva. Tal independencia se traduce, entre otras cosas, en la libertad de esa Auditoría Interna, para planificar su trabajo y organizar su unidad. (...) De lo expuesto se concluye que solamente el máximo jerarca de un ente u órgano posee la competencia para establecer regulaciones administrativas al auditor interno, siempre y cuando éstas no afecten en forma negativa la actividad de la auditoría interna, ni su independencia funcional y de criterio, y que las regulaciones que se le apliquen a este funcionario, sean al menos similares, como se indicó, a las que se apliquen en esa Municipalidad a los niveles dependientes del máximo jerarca, o que sean del mismo rango…"

Esta Auditoría le manifiesta que el principio de legalidad es contrario al principio de autonomía, el principio de legalidad proclama que la Administración Pública sólo está autorizada a realizar aquellas actuaciones o conductas permitidas por el ordenamiento jurídico, entendiendo por éste no sólo la norma de rango legal, sino todas aquellas fuentes normativas escritas y no escritas que contempla el artículo 6 de la ley de Administración Pública, denominado "bloque de legalidad"; base sobre lo cual se indica la responsabilidad de los funcionarios públicos ante terceros. Así también el artículo 199.1 de esta misma Ley, manifiesta que la responsabilidad puede surgir en el desempeño de sus deberes o con ocasión del mismo y el artículo 210.1 señala que: *"El servidor público será Responsable ante la Administración por todos los daños que cause a ésta por dolo o culpa grave, aunque no se haya producido un daño a tercero."*. ya que el ejercicio de la función pública se rige por principios como la objetividad, la eficiencia, la idoneidad, imparcialidad e independencia, el apego a la legalidad, al fin público institucional, y en general a la probidad; debiendo tener presente que la función pública debe estar dirigida a la satisfacción del interés público, y por ende los funcionarios públicos en el ámbito de su quehacer diario deben cumplir con esa máxima.

Reconociendo que el Principio de Legalidad se encuentra consagrado en el artículo 11 de la Constitución Política, el cual señala que: *"Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes…"* Sobre este principio, el Tribunal Constitucional ha señalado que: *" En los términos más generales, el principio de legalidad en el estado de derecho postula una forma especial de vinculación de las autoridades e instituciones públicas al ordenamiento jurídico, a partir de su definición básica según la cual toda autoridad o institución pública lo es y solamente puede actuar en la medida en que se encuentre apoderada para hacerlo por el mismo*

ordenamiento, y normalmente a texto expreso -para las autoridades e instituciones públicas sólo está permitido lo que esté constitucional y legalmente autorizado en forma expresa, y todo lo que no les esté autorizado les está vedado-; El artículo 211.1. de la Ley General de la Administración Pública señala que "el servidor público estará sujeto a responsabilidad disciplinaria por sus acciones, actos o contratos opuestos al ordenamiento, cuando haya actuado con dolo o culpa grave, sin perjuicio del régimen disciplinario más grave previsto por otras leyes..."

Por lo que se debe hacer notar que la responsabilidad disciplinaria podría darse desde diferentes puntos de vista, uno de ellos que tiene que ver con la violación del **"deber de probidad"**. Sobre este aspecto el numeral 3 de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, es clara al definir sobre el deber de probidad: *"El funcionario público estará obligado a orientar su gestión a la satisfacción del interés público. Este deber se manifestará, fundamentalmente, al identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias, de manera planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de igualdad para los habitantes de la República; asimismo, al demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley; asegurarse de que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña; y, finalmente, al administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente…";* por lo que al conocer su indicación en el oficio AME-452-2016 del 01 de setiembre 2016, su actuar se podría estar considerando como un posible abuso de poder, que no es una extralimitación funcional en el sentido extensivo, sino que es un mal uso de la autoridad otorgada o derivada dentro de la propia función legalmente asignada, a un Jerarca sea unilateral o corporativo pese a estar amparado al cumplimiento de la ley, no observa los principios de razonabilidad y proporcionalidad en sus actuaciones, incurriendo en excesos injustificables que pueden ser constitutivos de abuso de poder.

Considerando esta Auditoría Interna que su actuar podría eventualmente estar invadiendo competencia que es exclusiva del Máximo Jerarca (Concejo Municipal), ya que es a éste a quien por Ley le corresponde determinar sobre quien recae la responsabilidad de la Auditoría Interna (artículo 31 de la LGCI) (punto 3.8. de la Resolución R-CO-091-2006); y las regulaciones de tipo administrativo, mismas que no deben afectar negativamente la actividad de auditoría interna y la independencia funcional y de criterio; así también que el artículo 21 de esta misma Ley establece la independencia de la Auditoría Interna, el 24 la Dependencia Orgánica del Auditor y Subauditor y el artículo 25 la independencia funcional y de criterio tal y como se indica ***"Los funcionarios de la auditoría interna ejercerán sus atribuciones con total independencia funcional y de criterio respecto del jerarca y de los demás órganos de la administración activa."***

Por lo que podría usted estar obstaculizando la labor que debe realizar la Auditoría Interna en virtud de la independencia de esta Unidad y de la Imposibilidad Jurídica de renunciar o suspender las funciones que le han sido encomendadas tanto por el Jerarca del cual depende, así como del ordenamiento Jurídico.

Por lo anterior mencionado esta Auditoría Interna le recuerda lo que establece la Ley General de Control Interno en su artículo 39

"El *jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios.*

El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos incurrirán en responsabilidad administrativa, cuando debiliten con sus acciones el sistema de control interno u omitan las actuaciones necesarias para establecerlo, mantenerlo, perfeccionarlo y evaluarlo, según la normativa técnica aplicable…

El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos también incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, por obstaculizar o retrasar el cumplimiento de las potestades del auditor, el subauditor y los demás funcionarios de la auditoría interna, establecidas en esta Ley.

Cuando se trate de actos u omisiones de órganos colegiados, la responsabilidad será atribuida a todos sus integrantes, salvo que conste, de manera expresa, el voto negativo…" ***(se hace notar que el resaltado y el subrayado no pertenece al original)***

De tal manera y por lo ya indicado se somete a su consideración esta advertencia, para los efectos correspondientes.

Regidor Wagner Acevedo, creo que el enfoque que le está dando está equivocado, porque hasta donde sé ella cita dos oficios de la Alcaldía en donde supuestamente el Alcalde sobrepasa sus facultades, para mi es solo de conocimiento porque es una advertencia que va dirigida a él y que esté Concejo debería dar únicamente por conocido.

Presidente Municipal Elian Portuguez, esto es relacionado con lo del veto y ella lo que está es haciendo una advertencia sobre los posibles abusos de poder, es una advertencia para don Asdrúbal.

Bach. Asdrúbal Calvo Alcalde, la advertencia va a ser respondida tal y como corresponde, quiero aclarar que si bien es cierto va enfocado a dos oficios va dirigido a los gestores con copia a la Asistente de Auditoría, si bien es cierto es clara la Ley donde dice que del Concejo depende solamente al auditor y el subauditor, en este caso hay un veto interpuesto y según el artículo 158 del Código Municipal suspende la ejecución del acuerdo, no vamos a ser nosotros los que valoremos si el veto en su efecto aplica o no, sino será el Contencioso el que lo diga, me preocupa que en razón de seguir fungiendo como auditora interna en ejercicio esté provocando que pueda incurrir en algún tipo de problemas la funcionaria, en el sentido de que a mí como Alcalde Municipal y administrador general al ser la Asistente resorte directo de la Alcaldía a pesar de que está ubicada en la oficina de la auditoría, no se me consultó por parte del Concejo si yo autorizaba el recargo de funciones de esa funcionaria, se los digo porque esa asistente depende de la alcaldía, sin embargo con esto no me estoy entrometiendo en la potestad que tiene el Concejo Municipal de designar quien sea el auditor o ex auditor de la Municipalidad, cuando responda la advertencia le enviaré copia al Concejo para que se informe.

Regidor Wagner Acevedo, en cuanto a lo que se refiere el señor Alcalde, lo que pasa es que el veto no se planteó con base en eso, se planteó por un asunto de ilegalidad, hasta donde sé doña Elizabeth está como auditora con recargo de funciones como auditora, el tema es complicado, si el veto se hubiera dado en ese sentido otro criterio hubiera tenido que externarse al respecto pero los argumentos del veto fueron en otro sentido, dejar claro eso y hasta donde yo entiendo como regidor y miembro de este honorable concejo hay un recargo de funciones, ya don Asdrúbal atenderá la situación conforme corresponda y como desee hacerlo.

Presidente Municipal Elian Portuguez, ya será en contencioso el que dicte la última palabra.

Lic. Olivier López, voy aprovechar que doña Elizabeth manda este documento, muy atinada la parte de la documentación jurídica que contiene este documento en cuanto a las potestades del Concejo Municipal y de la Alcaldía, voy a dar lectura a una parte de resolución del Tribunal Contencioso Administrativo, para que los señores regidores amplíen un poco el conocimiento que tienen porque si me preocupa que se diga que el veto del Alcalde no surte efecto con la suspensión del acto porque no es lo mismo que entiende el Tribunal Contencioso Administrativo, entonces si el señor Presidente me permite voy a dar lectura a una parte de la sentencia N° 392-2015 del Tribunal Contencioso Administrativo, Sección III del 30 de julio del 2015, que dice:

"…informar al Concejo Municipal que en el canon 158 del Código Municipal en su último párrafo dispone: "*En la sesión inmediata posterior a la presentación el concejo deberá rechazarlo o acogerlo.* ***Si es rechazado, se elevará en alzada ante el Tribunal Contencioso-Administrativo, para que resuelva conforme a derecho"*** (El original no está destacado). Nótese que la norma es clara al ordenar que la remisión del expediente por parte del Concejo Municipal a este Tribunal, se da en caso de no acogimiento del veto presentado. El Código Municipal no hace ninguna consideración respecto a si el rechazo se da por motivos de fondo o de forma, ni otorga ninguna competencia al cuerpo edil para hacer valoraciones respecto de la admisibilidad del veto para ante este Tribunal, en caso de que el rechazo se originen en motivos de forma consignados en el artículo 160 del Código Municipal. En caso de no acogerse un veto, en los términos planteados por el órgano Alcaldía Municipal, ya sea porque el Concejo estime que procede un rechazo por el fondo, una inadmisibilidad, o un acogimiento parcial del Veto, este debe necesariamente ser remitido a esta Sección del Tribunal Contencioso Administrativo, pues es justamente esa decisión del cuerpo edil de no aceptar el cuestionamiento hecho por la Alcaldía Municipal, el que torna preceptivo el pronunciamiento de este Tribunal en ejercicio de un control no jerárquico de legalidad."

Lo único que quiero indicar es que aquí se ha dicho por parte de algunos señores regidores que como el veto no procedía la suspensión no se da, el Tribunal dice lo contrario dice que ningún Concejo tiene la potestad de cuestionar lo que le corresponde resolver al Tribunal, bajo ese sentido cita el 158 del Código Municipal que es que el suspende el acto una vez presentado el veto del Alcalde Municipal, yo no estoy diciendo

con esto que el Alcalde tenga o no la razón con el veto presentado o que la tengan los señores regidores que votaron en contra del veto, lo que les leí es que esa es una competencia exclusiva del Tribunal por lo tanto el acto queda suspendido, porque es un derecho que tienen las Alcaldías de no ejecutar el acto porque creen que existe un vicio legalidad, basado en esto también me preocupa que doña Elizabeth como compañera que con un documento como este se esté tratando de actuar en beneficio propio, porque ella está haciendo una advertencia que el resultado de dicha advertencia le va a beneficiar directamente, son cosas que se deberían manejar con mucho cuidado.

Se da por conocida la nota de la Auditoría.

7- Se conoce oficio AI-145-2016 de fecha 22 de septiembre de 2016, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por la Licda. Elizabeth Castillo Cerdas, Auditora Interna en ejercicio de la Municipalidad de Esparza; texto que se transcribe a continuación:

De acuerdo con las potestades que tiene la Auditoría Interna y como parte de las labores que esta realiza, de conformidad con el inciso d) del artículo 22 de la Ley General de Control Interno, **Asesorar en materia de su competencia al Jerarca del cual depende;** en cumplimiento del Plan Anual de Trabajo del año 2016, en la Actividad 20. Capacitación al Concejo Municipal sobre Control Interno Institucional, responsabilidades, deberes, obligaciones, derechos y sanciones, en aplicación de la Normativa Legal Vigente. Con el objetivo general de dar a conocer al nuevo Concejo Municipal los límites de la Administración pública en base a la Ley N. 8292 en procura de la transparencia en pro de la hacienda municipal.

Esta Auditoría Interna solicita a dicho Órgano Colegiado una Sesión Extraordinaria para el mes de octubre que podría estar entre el 19 o el 20; para impartir la **"Capacitación sobre Control Interno, consecuencias y responsabilidades en la toma de decisiones en el cumplimiento de legalidad y el deber de probidad"**

Misma que estará siendo impartida por dos profesionales especialistas en dicha materia.

SE ACUERDA: Realizar sesión extraordinaria el miércoles 26 de octubre de 2016 a las 6:30 p.m. en el Salón de Sesiones de la Municipalidad, según la petición de la Auditoría Interna para impartir la **"Capacitación sobre Control Interno, consecuencias y responsabilidades en la toma de decisiones en el cumplimiento de legalidad y el deber de probidad"**. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

8- Se conoce oficio AI-146-2016 de fecha 22 de septiembre de 2016, dirigido al Gestor de Recursos Humanos con copia al Concejo Municipal de Esparza, por la Licda. Elizabeth Castillo Cerdas, Auditora Interna en ejercicio de la Municipalidad de Esparza; texto que se transcribe a continuación:

De acuerdo con las potestades que tiene la Auditoría Interna y como parte de las labores que esta realiza, de conformidad con el inciso d) del artículo 22 de la Ley General de Control Interno, Asesorar en materia de su competencia al Jerarca del cual depende; además, advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, en cumplimiento del Plan Anual de Trabajo del año 2016, en la Actividad 19. Capacitación al Personal Administrativo y Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes sobre

Liderazgo gerencial y conducta emocional, con el objetivo general de asesor a la Administración Activa en el ejercicio gerencial y la motivación asertiva del personal que controla. Esta Auditoría Interna le solicita que coordinemos para los primeros 15 días de noviembre, 2016, si es posible la Capacitación "Jefes o líderes, subalternos o esclavos".

Aclarando que la misma va dirigida a los Gestores, Coordinadores y Jefes de la Institución y será impartida por profesionales especialistas en dicha materia y con amplia experiencia en Gestión Municipal.

Se da por conocida la nota de la Auditoría.

9- Se conoce oficio AI-147-2016 de fecha 22 de septiembre de 2016, dirigido al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Esparza con copia al Concejo Municipal de Esparza, por la Licda. Elizabeth Castillo Cerdas, Auditora Interna en ejercicio de la Municipalidad de Esparza; texto que se transcribe a continuación:

De acuerdo con las potestades que tiene la Auditoría Interna y como parte de las labores que esta realiza, de conformidad con el inciso b), c) y d) del artículo 22 de la Ley General de Control Interno, verificar el cumplimiento, la validez y la suficiencia del sistema de Control Interno y verificar que la administración activa tome las medidas de Control Interno, así como asesorar en materia de su competencia, al Jerarca del cual depende; además, advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones…en vista que esta Auditoría ha recibido copia de varios oficios del responsable de darle seguimiento al Comité Cantonal y no se ha recibido respuesta por parte de este, dando cumplimiento de las mismas, esta Auditoría Interna le advierte a dicho Comité lo que establece la Resolución R-DC-064-2014, de la Contraloría General de la República en su punto ***206. Seguimiento,*** *02.* ***La Administración es responsable tanto de la acción correctiva como de implementar y dar seguimiento a las disposiciones y recomendaciones de manera oportuna y efectiva, por lo que deberá establecer políticas, procedimientos y sistemas para comprobar las acciones llevadas a cabo para asegurar el correcto y oportuno cumplimiento.***

Y la Resolución R-DC-144-2015 LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN SUS INFORMES DE AUDITORIA *establece:*

Roles para el cumplimiento de las disposiciones y recomendaciones

2.1 Del **(la) jerarca.**

2.1.1. Mantener la vigilancia sobre el debido cumplimiento de las disposiciones y recomendaciones, y asegurar la eficacia de las acciones correctivas implementadas.

2.1.2. Vigilar porque se ejecuten las acciones necesarias para que no se reiteren a futuro las deficiencias comunicadas en el informe de auditoría.

2.1.3. Tomar de inmediato las acciones correctivas que se requieran ante cualquier evidencia de desviación o irregularidad en las operaciones de la entidad.

2.1.4. Asignar el responsable del expediente de cumplimiento de las disposiciones y recomendaciones.

2.1.5. Asegurar la conformación, actualización, custodia, conservación y puesta a disposición de las personas interesadas, del expediente de cumplimiento de las disposiciones y recomendaciones por cada informe de auditoría…, que contenga la documentación que respalda las acciones correctivas implementadas para el cumplimiento de las … recomendaciones.

2.2.2. Determinar y ejecutar las acciones correctivas necesarias en el plazo y términos establecidos en las disposiciones y recomendaciones emitidas, conforme a lo comunicado en el informe de auditoría.

2.2.5. Mantener la vigilancia sobre el debido cumplimiento, eficacia y continuidad de las acciones correctivas implementadas para la atención de las disposiciones y recomendaciones.

7. **Sanciones**.

7.1 Sanciones **por incumplimiento de esta normativa.** El incumplimiento de los presentes lineamientos será causal de eventuales responsabilidades administrativas, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Por todo lo anterior esta Auditoria Interna, le establece el plazo hasta el 30 de setiembre, 2016, para que se entregue la documentación donde se verifica el cumplimiento der las recomendaciones que dicho Comité Cantonal mantiene pendientes o en proceso.

Además, esta Auditoría Interna les advierte que por obligación deben cumplir con las funciones que se encuentran establecidas en el Reglamento de elección organización y funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Esparza, que rige desde el 4 de junio 2015.

Respecto a lo siguiente

Artículo 24. —**Funciones de la Junta Directiva del CCDRE:**

a) Prever, planificar, ejecutar, coordinar y controlar todo el accionar del CCDRE.

b) Proponer al Concejo Municipal las prioridades, alcances y políticas deportivas y recreativas del cantón.

c) Ejecutar las políticas que en materia deportiva y recreativa le fije la Municipalidad al Comité Cantonal y en la medida de sus posibilidades, aquellas que fije el ICODER.

d) Velar porque los recursos asignados por la Municipalidad de Esparza sean dirigidos en forma prioritaria a las personas residentes en el Cantón y que lo representen.

e) Establecer y mantener actualizadas su estructura administrativa y organizativa, con sus respectivos manuales de puestos y de organización y funcionamiento.

f) Implementar las estrategias y políticas generales de acción, una vez que sean conocidas por el Concejo Municipal.

g) Elaborar y proponer para conocimiento del Concejo Municipal los informes y planes anuales; sus ajustes en coherencia con las políticas deportivas y recreativas.

h) Aprobar los convenios respetando los lineamientos establecidos por la Corporación Municipal y la normativa vigente.
i) Comprometer los fondos y autorizar los egresos referentes a todos los procesos, sean licitatorios o convenios; además de recaudar y presupuestar todos los recursos ingresados por alquileres.
j) Elegir y juramentar a los miembros de las Comisiones.
p) Convocar a Asamblea para elección de los Comités Comunales.
k) Juramentar a las personas que nombre como acto previo a la toma de posesión de sus cargos.
l) Proponer al Concejo la construcción de infraestructura deportiva, para lo cual se debe observar lo establecido en la normativa vigente.
m) Evaluar el impacto y el desarrollo de los programas recreativos y deportivos que se implementan en el cantón o en los que se participa representando a Esparza.
n) Divulgar y promocionar todas las actividades recreativas y deportivas que se realizan en el cantón.
ñ) Gestionar la consecución de recursos económicos, materiales y humanos.
o) Preparar un informe anual de labores con liquidación presupuestaria y presentarlo al Concejo Municipal para su conocimiento, a más tardar el último día hábil de los meses de julio y enero de cada año, todo conforme a las NIC y NIIF.
o) Rendir ante el Concejo Municipal para su conocimiento, semestralmente los Estados Financieros que contengan información con los recursos que el CCDRE ha autorizado, gestionado, donado, recibido o administrado; estos en el mes de julio y enero de cada año.
p) Nombrar y remover en su oportunidad al personal administrativo, en apego a la legislación vigente.
q) Actualizar las listas de asociaciones, organizaciones, fundaciones y otras formas de Sociedad civil organizada con personería jurídica vigente; tanto de las adscritas deportivas y recreativas como el resto inscritas de la Sociedad Civil del Cantón y adscritas al CCDRE.
r) Capacitar técnicamente en la medida de sus posibilidades a los colaboradores de los distritos del cantón para integrarlos en la relación deportiva comunal.
s) Resolver los conflictos que pudieren presentarse con motivo de la aplicación o interpretación de sus reglamentos y resoluciones.
t) Conocer en segunda instancia los recursos contra las disposiciones y resoluciones dictadas por los funcionarios administrativos.
u) Aprobar las tarifas por derechos de alquiler y publicidad de las instalaciones deportivas y recreativas.

Recordándoles esta Auditoría Interna lo que establece el Manual de Normas de Control Interno para el Sector Público. Punto 1.4 *La responsabilidad por el establecimiento, mantenimiento, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del SCI es inherente al jerarca y a los titulares subordinados, en el ámbito de sus competencias.*

En el cumplimiento de esa responsabilidad las autoridades citadas deben dar especial énfasis a áreas consideradas relevantes con base en criterios tales como su materialidad, el riesgo asociado y su impacto en la consecución de los fines institucionales, incluyendo lo relativo a la desconcentración de competencias y la contratación de servicios de apoyo. Como parte de ello, deben contemplar, entre otros asuntos, los siguientes:

a. La definición de criterios que brinden una orientación básica para la instauración y el funcionamiento de los componentes orgánicos y funcionales del SCI con las características requeridas.

c. La emisión de instrucciones a fin de que las políticas, normas y procedimientos para el cumplimiento del SCI, estén debidamente documentados, oficializados y actualizados, y sean divulgados y puestos a disposición para su consulta.

d. La vigilancia del cumplimiento, la validez y la suficiencia de todos los controles que integran el SCI.

e. La comunicación constante y el seguimiento de los asuntos asignados a los distintos miembros de la institución, en relación con el diseño, la ejecución y el seguimiento del SCI.

f. Las acciones pertinentes para el fortalecimiento del SCI, en respuesta a las condiciones institucionales y del entorno.

g. Una pronta atención a las recomendaciones, disposiciones y observaciones que los distintos órganos de control y fiscalización emitan sobre el particular.

Por todo lo indicado se advierte a dicho Comité lo que establece la Ley General de Control Interno en su artículo 39. "*El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios. El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos incurrirán en responsabilidad administrativa, cuando debiliten con sus acciones el sistema de control interno u omitan las actuaciones necesarias para establecerlo, mantenerlo, perfeccionarlo y evaluarlo, según la normativa técnica aplicable… Igualmente, cabrá responsabilidad administrativa contra los funcionarios públicos que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control interno les asigne el jerarca o el titular subordinado, incluso las acciones para instaurar las recomendaciones emitidas por la auditoría interna, sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente. … Cuando se trate de actos u omisiones de órganos colegiados, la responsabilidad será atribuida a todos sus integrantes, salvo que conste, de manera expresa, el voto negativo.* Los resaltados no pertenecen al original

Se da por conocida la nota de la Auditoría.

10- Se conoce oficio AI-148-2016 de fecha 23 de septiembre de 2016, dirigido al Concejo, Alcalde y Gestores de la Municipalidad de Esparza, por la Licda. Elizabeth Castillo Cerdas, Auditora Interna en ejercicio de la Municipalidad de Esparza; texto que se transcribe a continuación:

De acuerdo con las potestades que tiene la Auditoría Interna y como parte de las labores que esta realiza, en cumplimiento del Plan Anual de Trabajo 2016, en su actividad 6. Estudio sobre Evaluación de los procesos de Contratación Administrativa periodos 2013, 2014 y 2015; con el objetivo general de Verificar la aplicación razonable de la Normativa legal vigente, en los trámites de contratación en los periodos indicados y por cuanto toda auditoría en el sector público debe ser planificada de manera que garantice la realización de una labor de alta calidad de modo económico, eficiente, eficaz y de manera oportuna (momento) y de acuerdo con los principios de la buena gestión de proyectos; esta Auditoría Interna Contrató un grupo de profesionales para llevar a cabo dicha auditoría, por lo que se les informa que el Lic. Marco Vinicio Morales Román, cédula 104960860 ha sido designado para conducir la Auditoría, por lo que el estudio se iniciará de inmediato.

Abonando a su buen espíritu de colaboración que les caracteriza y con la finalidad de que se facilite el ingreso y permanencia en las instalaciones municipales; a dicho profesional, siendo que su lugar de trabajo estará ubicado en la Oficina del Asistente de Auditoría en los momentos que este desplazado en la Municipalidad, se les solicita la colaboración necesaria para el acceso a la información y documentación.

Tal y como lo señala la normativa se adjunta el programa de planificación para su respectivo conocimiento.

Se da por conocida la nota de la Auditoría.

11- Se conoce oficio JVC-036-16 de fecha 26 de septiembre de 2016, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por Junta Vial Cantonal, firmado el Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal de Esparza; texto que se transcribe a continuación:

Para conocimiento suyo y fines consiguientes, pláceme transcribirle el acuerdo tomado por la Junta Vial Cantonal de Esparza, en Sesión Extraordinaria Nº 008-2016, según Articulo I, inciso uno, celebrada el lunes veintiséis de setiembre de 2016 acordó lo siguiente:

SE ACUERDA:

1. Modificar el acuerdo de Junta Vial Cantonal tomado en la Sesión Extraordinaria 001-2016 según artículo I inciso uno celebrada el jueves dieciocho de febrero de 2016, con respecto a la propuesta de uso de los recursos de liquidación presupuestaria recursos Ley 8114 del año 2015 Febrero 2016, reformando el código presupuestario 0.01.03 servicios especiales ¢6.000.000,00 (seis millones de colones con 00/100) por el código presupuestario 0.01.02 jornales ocasionales ¢6.000.000,00 (seis millones de colones 00/100) para reforzar las cuadrillas fijas de trabajos comunales. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.

2. Solicitar al concejo municipal realice las gestiones respectivas en las que en el acuerdo tomado en acta de Sesión Ordinaria 95 celebrada el lunes 22 de febrero de 2016, Artículo II inciso 8, donde se conoce el oficio JVC-001-2016 de fecha 18 de febrero 2016, el cual contiene la propuesta de uso de los recursos de liquidación presupuestaria recursos de la ley 8114 del año 2015 donde se consigna el código presupuestario 0.01.03 servicios especiales ¢6.000.000,00 (seis millones de colones 00/100) se lea correctamente código 0.01.02 jornales ocasionales

¢6.000.000,00 (seis millones de colones 00/100) ambos del rubro de remuneraciones básicas. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD

Bach. Asdrúbal Calvo, cuando se hizo el primer extraordinario se presupuestaron los recursos de la Ley presupuestaria de la 8114, por error se consignó y se aplicó al código 0.01.03 que es el código respectivo a servicios especiales, lo que hace es una corrección para que se lea correctamente 0.01.02 Jornales ocasionales que son los muchachos que se contratan para los bacheos, se refuerza la cuadrilla.

SE ACUERDA: De conformidad con la solicitud de la Junta Vial Cantonal de Esparza, se procede a hacer la corrección respectiva en el acuerdo tomado en acta de Sesión Ordinaria 95 celebrada el lunes 22 de febrero de 2016, Artículo II inciso 8, donde se conoce el oficio JVC-001-2016 de fecha 18 de febrero 2016, el cual contiene la propuesta de uso de los recursos de liquidación presupuestaria recursos de la ley 8114 del año 2015 donde se consigna el código presupuestario 0.01.03 servicios especiales ¢6.000.000,00 (seis millones de colones 00/100) se lea correctamente código 0.01.02 jornales ocasionales ¢6.000.000,00 (seis millones de colones 00/100) ambos del rubro de remuneraciones básicas. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

12- Se conoce oficio C.I.-BPM-001-09-2016 de fecha 21 de septiembre de 2016, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por Comité Interinstitucional de Buenas Prácticas Municipales, UNGL-IFAM-UNED; texto que se transcribe a continuación:

El Comité Interinstitucional de Buenas Prácticas Municipales tiene el agrado de invitar a su Municipalidad a participar en el Concurso Nacional de Buenas Prácticas Municipales que este Comité organiza bianualmente en el marco del Programa Nacional de Buenas Prácticas Municipales, cuyo propósito es rescatar las experiencias exitosas y lecciones aprendidas de distintos municipios de manera que se promocionen y estimulen estas experiencias y que se logre el apoyo e intercambio de conocimiento entre los distintos gobiernos locales.

El Concurso Nacional de Buenas Prácticas Municipales está dirigido a todas las municipalidades de Costa Rica que hayan desarrollado buenas prácticas municipales y su objetivo es reconocer de forma pública el trabajo realizado, como incentivo para la implementación de otras buenas prácticas y base para la divulgación, transferencia y replicabilidad de las experiencias exitosas realizadas.

La fecha límite para presentar la inscripción de las Buenas Prácticas Municipales es el 08 de Octubre de 2016. Encontrará más detalle acerca de procedimiento y modalidades de participación en el siguiente https:/lbuenaspracticasrnunicipales.wordpress.com/.

La premiación de este Concurso se realizará en el marco **del I TALLER Y FERIA NACIONAL DE INTERCAMBIODE BUENAS PRACTICAS MUNICIPALES a realizarse en el Hotel Double Tree by Hilton Cariari, San Antonio de Belén, Ciudad Cariari, los días 22 y 23 de noviembre del año en curso**.

SE ACUERDA: Trasladar copia del oficio C.I.-BPM-001-09-2016 de la UNGL-IFAM-UNED, a la Administración para lo que corresponda. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

13- Se conoce oficio DMS-2563-09-2016 de fecha 01 de septiembre de 2016, dirigido al Director de Infraestructura y Equipamiento Educativo, Directora de Programas de Equidad, Jefa de Departamento de Desarrollo de Servicios Educativos, con copia Concejo Municipal de Esparza, por el señor Max Saurez Ulloa, Director de Despacho del Ministerio de Educación; texto que se transcribe a continuación:

Reciban un cordial saludo. Por indicaciones superiores; me permito remitirles el oficio SM-653-2016, suscrito por la señora Margot León Vásquez, Secretaria del Concejo Municipal de Esparza.

Les solicito atentamente, que se valore desde el ámbito de sus competencias lo correspondiente, así como informar al interesado y a este Despacho sobre lo actuado al respecto.

Bach. Asdrúbal Calvo, eso es de lo que en su momento habían mandado Sandra, Ilianette, Hugo con relación a lo que está sucediendo con los niños de Esparzol en materia de buscar la posibilidad de que se les habilite el comedor en vacaciones en la Escuela de San Juan Chiquito se logre la posibilidad de nombrar un equipo interdisciplinario, se logre la posibilidad de generar un medio de transporte para los niños de Esparzol hasta la Escuela de San Juan Chiquito, ellos lo que están haciendo es trasladarlo a los respectivos encargados con el fin de hacer la gestión que corresponda.

Regidora Ana Virginia Sandoval, informa que el día jueves nos recibió la señora Ministra de Educación, nos acompañó la síndica Ilianette, Alcalde y la presidenta de la Junta de Educación de la Escuela de San Juan Chiquito, nos atendió en el despacho, pudimos exponerle la problemática que están viviendo los niños de Esparzol y el peligro que afrontan al viajar solos, se le propuso la idea del transporte, la idea de tener abierto el comedor para los niños puesto que hay niños que no tienen alimentación cuando no están en la Escuela, el interés nuestro porque esta escuela tenga algunos servicios que no tiene en este momento por ejemplo un psicólogo, la señora Sandra Rojas también nos acompañó, la idea es que si nosotros pudiéramos de alguna manera como Gobierno Local ayudar a que la escuela de San Juan Chiquito tuviera un montón de servicios como deporte, música y aparte la seguridad y la alimentación, podemos ver los frutos dentro de unos años y podríamos influir en una población tan vulnerable como es Esparzol, personalmente le dije a la ministra ojalá que nunca lamentemos una desgracia con estos niños, yo la veo muy anuente a colaborar, y a poder gestionar desde su despacho todo lo que se le pidió siempre y cuando la directora y la Junta cooperen.

Presidente Municipal Elian Portuguez, felicitar a todo el grupo que fue, de eso se trata de tocar la puerta a las personas que tienen el mando para poder ayudarnos, no hay que perder de vista, hay que estar apoyando a la directora.

Regidora Ana Virginia Sandoval, se contactó a doña Laura y doña Karla quién nos acompañó.

Síndica Ilianette Picado Sánchez, le agradece al señor Alcalde y a la regidora Ana Virginia Sandoval por el apoyo, la visita fue muy provechosa, a como se ven las cosas la señora Ministra está anuente ayudarnos en todo, ahí les vamos a ir informando los avances.

Regidora Suplente Candy Chavarría, felicitar la gestión del señor Alcalde, doña Ana Virginia y a los síndicos por preocuparse tanto en este proyecto, instar a los síndicos si tienen algo similar aprovechar que hay una coyuntura que ya se formó para que le puedan sacar provecho.

Regidora Suplente Aurora Carvajal, yo tengo un montón de niños en la Escuela de Nances que vienen de Esparzol y tienen el mismo problema, si se puede hacer algo sería genial.

Regidora Ana Virginia Sandoval, el asunto es un poco complicado, si hay transporte donde les tocaría ir es a San Juan Chiquito, habrá que reforzar la escuela de San Juan Chiquito, habrá que hacerle inclusive más aulas, es una gestión que tiene que salir directamente de la directora, si creo que a los de Esparzol les toca ir a la Escuela de San Juan Chiquito en caso de que quieran ocupar transporte.

Bach. Asdrúbal Calvo Alcalde, hay que hacer la valoración de la capacidad física de las instituciones, igual mucho tiene que ver en donde quiere el padre que se eduque su hijo, porque Nances obviamente tiene más condiciones en cuanto a personal interdisciplinario porque es una Escuela con Dirección 3 o 4, la ventaja es que al estar en el mismo circuito la directora junto con Karol, sería sano porque independientemente donde sea que se habilite el tema de comedores en vacaciones lo importante es el levantamiento de la población de Esparzol, y tiene que haber un compromiso de la institución de abrir las instalaciones, hacer aseo y de otra serie de cosas, pero la ventaja es que Karol va a tener la oportunidad de sensibilizar con el resto de las instituciones este tema, porque es un plan piloto que viene aplicando el Ministerio de Educación desde finales del año pasado para acá, de abrir los comedores escolares para que los niños tengan la posibilidad de poder comer ahí, igual va a implicar una serie de gastos y contrataciones, pero a ese respecto la Ministra de Educación dio la orden de que esta semana hubiera una reunión para atender el tema, si se sabe que todas las gestiones las tiene que hacer la institución o la Junta de Educación, nosotros tenemos un problema Esparza no está en la categoría de Cantón de extrema pobreza, lo tiene Puntarenas, tienen que hacer una documentación al respecto, inclusive con el tema de transporte tendríamos nosotros que gestionar ante la Fuerza Pública o OIJ, los altos grados de problemas en la comunidad que sean registro para poder demostrar la peligrosidad no solamente por la parte social sino también establecer alguna certificación por parte del Ingeniero de Junta Vial en el tema del ancho de la vía y lo que corresponde para poder transitar por ahí e inclusive tal vez determinar cuantos son los vehículos que transitan diariamente sobre todo en la zona en la que transitan los estudiantes.

Síndica Katelyn Jara, ya que el concejo se ha involucrado tanto, que bueno que se abra un portillo para todas las escuelas con riesgo social y tan vulnerable, me interesa mucho lo del transporte, porque cuando el puente se cayó los niños no tenían como viajar, los pocos que lo hacían tenían que venirse por la carretera principal, igual los que están viajando de parcelas a salinas que conocen esa calle que es peligroso, lo mismo Mata Limón Caldera, y con respecto a los comedores todas esas zonas son familias de pescadores o jedas de hogar y muchos niños dependen de la comida de la Escuela, les agradecería que me tomen en cuenta a mí y a mis compañeros para cualquier visita que hagan donde la Ministra, para tratar ese tema tan interesante y tan preocupante.

Presidente Municipal Elian Portuguez, hay un período para eso.

Regidora Ana Virginia Sandoval, los directores tienen que estar informados, porque ellos tienen que llenar documentos.

Presidente Municipal Elian Portuguez, hay una fecha para que lo puedan incluir en el presupuesto del año siguiente.

Bach. Asdrúbal Calvo Alcalde, nunca hay fechas límites para buscar objetivos, en materia presupuestaria normalmente el Ministerio de Educación maneja un presupuesto global y siempre hay recursos, inclusive nos dijeron que demostraron esta problemática y si la directora, la Junta de Educación, Supervisión y Dirección Regional se casan con el proyecto, estarían dándole comedor escolar a los niños estas vacaciones, entonces no necesariamente hay una fecha límite, igual en el tema de transporte, a veces hay que saber ser insistente y buscar las formas de llegar realmente con una necesidad bien planteada y no creo que ninguna institución cierre puertas, mucho menos el MEP.

Regidor Suplente Gabriel Rojas, me alegro que se esté dando esta iniciativa, yo trabajo en la Escuela Arturo Torres y recibo mucha población de Esparzol, muchos viajan solos en el bus, sé que este es un proceso largo, pero no creo que sea imposible abrir otros códigos para que los niños tengan una mejor educación, pues si se dan mejores condiciones los padres van a ver que va a ser mejor mandarlos ahí cerquita que exponerlos, me alegra, por experiencia personal hace muchos años tuve la gran ventaja de que me dieran una casas en Esparzol y también tuve la gran dicha y la gran bendición de tener un hijo especial, tuve que trasladarme al Centro de Esparza, tuve que sacar permisos para poder alquilar para poderme trasladar a Esparza y poder llevar a mi hijo a la Escuela de Esparza porque no había una Escuela cerca que le brindara la atención que él necesitaba y gracias a Dios ya tiene 15 años y ahora que pasa esto, ojala que la Ministra en serio nos ayude porque sé que hay muchos niños con necesidades que van a otras zonas porque ahí no tienen el servicio.

Presidente Municipal Elian Portuguez, ahí tiene la asesora a la par que es doña Ilianette.

Regidora Ana Virginia Sandoval, para agregar que esos comedores escolares atienden también a las muchachas embarazadas.

Se da por conocida esta nota.

14- Se conoce nota de fecha 19 de septiembre de 2016, dirigida al Alcalde con copia Concejo Municipal de Esparza, por el señor Demetrio Arrieta Ríos, representante legal de la Compañía Constructora Los Olivos SA.; texto que se transcribe a continuación:

Yo, Demetrio Arrieta Ríos, cédula 6-068-848, en representación de la Compañía Constructora Los Olivos S.A; presento ante su persona: Recurso de revocatoria de la adjudicación de la contratación directa n° 2016CO-000131-01 "Cerramiento perimetral de dos áreas comunales del cantón de Esparza; por haber sido esta otorgada incumpliendo la ley de contratación administrativa (artículo 91 y artículo 185 de la ley).

Primero: El cartel en su apartado 7.1 dice textualmente; "La adjudicación de esta contratación recaerá en un solo oferente y en la oferta más ventajosa para la administración; o no se adjudica si se considera que lo ofrecido es ruinoso para la institución.

Segundo: De acuerdo al artículo 66 de la ley de contratación administrativa "Integridad" Textualmente dice: "El oferente está obligado a cotizar todo el objeto, salvo que se trate de líneas independientes entre sí, en cuyo caso podrá cotizar las de su interés, sin que sea necesario que el cartel lo autorice. Se prohíbe la cotización parcial de una línea.

Tercero: De acuerdo al criterio técnico, nuestra oferta fue considerada inadmisible; por no haber ofertado por líneas las obras solicitadas; siendo la realidad que nos apegamos a lo solicitado en el cartel.

Cuarto: Según el artículo 51; en el inciso "o", en su parte final dice; "El cartel no podrá imponer restricciones, ni exigir el cumplimiento de requisitos que no sean indispensables o resultados convenientes al interés público, si con ello limita las posibilidades de concurrencia a eventuales participantes.

Quinto: Por todas estas consideraciones; solicito la nulidad de lo actuado con respecto a este cartel; y que la oferta nuestra sea revisada y valorada de acuerdo a lo solicitado por el cartel.

Se da por conocida esta nota.

15- Se conoce oficio DF-OF-0987-2016 de fecha 21 de septiembre de 2016, dirigido al Lic. Antonio Quirós Azofeifa, Jefe Unidad Gestión de Clientes de la Fundación Costa Rica – Canadá con copia al Concejo Municipal de Esparza, por la MBA. Martha Camacho Murillo, Directora FOSUVI, Banco Hipotecario de la Vivienda; texto que se transcribe a continuación:

A raíz de una solicitud realizada por el Consejo Municipal de la Municipalidad de Esparza en oficio SM-805-15, se realizó inspección a la vivienda de la señora Teresita Guadalupe Picado Carvajal, cédula de identidad número 105410527, quien tramitó bono de vivienda número 1010410032 a través de su representada.

Al respecto adjunto informe DF-DT-IN-0640-2016, mediante el cual el Departamento Técnico emite una serie de comentarios y observaciones que se deben atender respecto al caso indicado, por lo que se le solicita informar a esta Dirección de lo actuado, en un plazo no mayor a 10 días.

SE ACUERDA: Enviar copia del informe de la Fundación Costa Rica – Canadá a la señora Teresita Guadalupe Picado Carvajal para su conocimiento. **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

16- Se conoce nota de fecha 20 de septiembre de 2016, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por el señor Hernán Jorge Martínez Carvajal, cedula N° 9-0009-0073; texto que se transcribe a continuación:

El suscrito Hernan Jorge Martínez Carvajal, cédula de identidad número 9-0009-0073, por medio de la presente hago del conocimiento de ese honorable Consejo Municipal y del señor Alcalde, la situación que se está presentando en la localidad de Mata de timón, específicamente en la calle conocida como La Torre del ICE.

Ya hace algún tiempo se ha venido presentando una invasión progresiva de fa referida calle pública, por parte de personas que han construido algunos ranchos en pleno derecho de vía. Esta situación no solo irrespeta la condición de espacio público que caracteriza a toda vía pública, según lo dispone la ley de Caminos, sino que constituye una limitación a todas luces ilegal, del uso pleno de la vía por parte de todos sus usuarios.

Si bien es cierto. conforme a lo que dispone nuestro ordenamiento jurídico. no es posible sustentar derecho alguno de posesión en contra de los bienes del Estado, y mucho menos tratándose de vías públicas, como sería el caso de la calle antes referida. Lo cierto es que situaciones como la planteada, no deben ser permitidas ni toleradas por cuanto alientan a otras personas a replicar las mismas, y sumarse a los que ya han invadido estos espacios.

Los hechos denunciados por medio de la presenten merecen toda la atención de ese Gobierno Local, y una pronta intervención que permita restituir las cosas a su orden jurídico natural, con lo cual no solo se estaría garantizando el respeto al orden público, sino garantizando a los vecinos, propietarios de los terrenos aledaños (como es mi caso) y a los transeúntes de la vía, un uso pleno y ajustado a derecho de esta vía pública. La cual reitero ha sido invadida desde ya hace un tiempo y que está atrayendo a otros invasores progresivamente, ante la inacción de ras autoridades que deben velar porque estas acciones a todas luces ilegales no se den.

Agradezco la atención y pronta intervención de la Municipalidad para lograr la recuperación de esta vía pública, en beneficio del estado de derecho que debe imperar y de los usuarios de esta.

SE ACUERDA: Trasladar la nota del señor Hernán Jorge Martínez Carvajal, a la Administración para que realice la inspección respectiva. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

17- Se conoce nota sin fecha recibida en la Secretaría del Concejo el 21 de septiembre de 2016, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por la Licda. Katherine Hernández Madriz, Directora del Centro Educativo Bilingüe Sunny Side; texto que se transcribe a continuación:

Yo, Katherine Hernández Madriz representante legal del Centro Educativo Bilingüe Sunny Side, solicita muy respetuosamente un espacio en el Parque Pérez el día domingo 16 de octubre a

las 9:00am, para realizar una exhibición de diferentes culturas y presentaciones árticas, en conmemoración del encuentro de culturas, no esta demás indicarles en dicha actividad se les brindará a los niños y padres de familia un refrigerio.

El cual centro se compromete a dejar limpio el espacio utilizado.

Regidora Karol Jiménez, esa guardería si no me equivoco, atiende también a niños de escasos recursos mediante un convenio que hay con el IMAS, tengo entendido que las actividades las hacen los domingos porque todos los padres trabajan, creo que se les podría decir que coordinen un horario con la banda y la gente de los cruceros para no interrumpir ninguna actividad, y que ellos también puedan aprovechar ese domingo.

SE ACUERDA: Comunicar a la Licda. Katherine Hernández Madriz, Directora del Centro Educativo Bilingüe Sunny Side, que para ese día ARTECOOP realiza actividades en el parque por visita de Turistas y hay un concierto con la Banda de Puntarenas, por lo que tienen que coordinar para utilizar los espacios libres, o que reprogramen otra fecha. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

18- Se conoce nota de fecha 21 de septiembre de 2016, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por el Sr. Sergio Castrillo Soto, Secretario de la Asociación Cultural de la Escuela Municipal de Música de Esparza; texto que se transcribe a continuación:

Sirva la presente parta saludarles cordialmente, desearles muchos éxitos y nuestra disposición en servirle en todo lo que esté a nuestro alcance.

La Junta Directiva, realizará una noche bailable el 29 de octubre del 2016, a partir de las 8 p.m. en el Salón Comunal de San Rafael (Anikse). con la Orquesta de La Escuela de Música, cuyo fin es el de recaudar recursos económicos que serán invertido en su totalidad en necesidades de todo lo relacionado con la Escuela de Música (banda, orquesta, otros).

Respetuosamente solicitamos su apoyo y colaboración para que en esa fecha nos faciliten el transporte (camión) en horas de la tarde del edificio de la Escuela hasta San Rafael y viceversa en horas de la noche, así como el equipo de sonido requerido para el evento.

Además invitamos a todo el personal que labora en la municipalidad para que ese día se haga presente se diviertan y disfruten de la excelente música que estos muchachos ofrecen, sin duda la presencia de ustedes darán un gran apoyo a la actividad.

Esperando contar con et visto bueno, su apoyo y colaboración de ustedes con afecto y respeto.

SE ACUERDA: Autorizar a la Administración brindar la colaboración a la Asociación Cultural de la Escuela Municipal de Música de Esparza para el 29 de octubre de 2016, con el transporte (camión) en horas de la tarde del edificio de la Escuela hasta San Rafael y viceversa en horas de la noche y el equipo de sonido requerido para el evento. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

19- Se conoce nota vía correo electrónico enviada el 26 de septiembre de 2016, para el Concejo Municipal de Esparza, por la Geog. Rebeca Fallas Madrigal, SBA Torres Costa Rica Ltda.; texto que se transcribe a continuación:

En respuesta a su nota del 16 de setiembre del 2016, SM-716-2016, en donde solicita el fotomontaje para la torre que se desea desarrollar en la propiedad en San Juan Grande, al respecto adjunto dicho fotomontaje.

Así mismo, aprovecho este medio para solicitar audiencia con este honorable concejo, para el momento que consideren más oportuno. Agradecemos de antemano toda su colaboración.

Regidora Ana Virginia Sandoval, a mí me llegó una foto de la mimetización y la vi muy fea, la idea es que ellos nos manden el color, por lo menos mandarles una nota que cuando vengan a exponerlo lo hagan en color, el asunto de camuflar es que se vea como naturaleza, que no se vea impactante, sino que se confunda con la naturaleza.

Lic. Olivier López, el acuerdo que tomó el Concejo era muy claro para la mimetización el informe de comisión decía que el fotomontaje debería presentarse tal como lo establece el artículo 14 del reglamento, que dice como se tiene que presentar, entonces adjunto al acuerdo debería indicárseles que lo que van a venir a presentar debe cumplir con lo que dice el artículo 14, ahí habla de la posición de la fotografía, los ángulos para venir a hacer la presentación ante el Concejo.

SE ACUERDA: Conceder audiencia la Geog. Rebeca Fallas Madrigal, SBA Torres Costa Rica Ltda. para la sesión ordinaria del lunes 10 de octubre de 2016, a las 6:30 p.m. en la Sala de Sesiones de la Municipalidad. Se les reitera que para la presentación del fotomontaje tomen en cuenta lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de Telecomunicaciones. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

20- Se conoce oficio CPEM-056-16 vía correo electrónico de fecha 20 de septiembre de 2016, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por la Licda. Ericka Ugalde Camacho, Jefa de Área, Comisión Permanente de Asuntos Municipales de la Asamblea Legislativa; texto que se transcribe a continuación:

Con instrucciones del Presidente de la Comisión Permanente de Asuntos Municipales, diputado William Alvarado Bogantes, se solicita el criterio de esa institución en relación con el texto sustitutivo aprobado del expediente 19.465 “CONTRATOS DE GESTIÓN LOCAL”, el cual se anexa.

Se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles y, de ser posible, enviar también el criterio de forma digital.

Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2437, 2243-2194, el fax 2243-2440 o el correo electrónico COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr.

SE ACUERDA: Trasladar el CPEM-056-16 de la Asamblea Legislativa al Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo para que emita un criterio al respecto. **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

21- Se conoce oficio CPEM-067-16 vía correo electrónico de fecha 20 de septiembre de 2016, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por la Licda. Ericka Ugalde Camacho, Jefa de Área, Comisión Permanente de Asuntos Municipales de la Asamblea Legislativa; texto que se transcribe a continuación:

Con instrucciones del Presidente de la Comisión Permanente de Asuntos Municipales, diputado William Alvarado Bogantes, se solicita el criterio de esa institución en relación con el texto sustitutivo aprobado del expediente 19.525 "REFORMA A LOS ARTÍCULOS 75 Y 76 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY N° 7794 DE 30 DE ABRIL DE 1998, RELATIVO A LA CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y CREACIÓN DE UNA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL. ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 75 BIS Y 75 TER AL CÓDIGO MUNICIPAL", el cual se anexa.

Se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles y, de ser posible, enviar también el criterio de forma digital.

Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2437, 2243-2194, el fax 2243-2440 o el correo electrónico COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr.

SE ACUERDA: Trasladar el CPEM-067-16 de la Asamblea Legislativa al Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo para que emita un criterio al respecto. **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

22- Se conoce oficio CPEM-070-16 vía correo electrónico de fecha 20 de septiembre de 2016, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por la Licda. Ericka Ugalde Camacho, Jefa de Área, Comisión Permanente de Asuntos Municipales de la Asamblea Legislativa; texto que se transcribe a continuación:

Con instrucciones del Presidente de la Comisión Permanente de Asuntos Municipales, diputado William Alvarado Bogantes, se solicita el criterio de esa municipalidad en relación con el texto sustitutivo aprobado del expediente 19.943 "REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 165 Y 166, DE LA LEY N° 7794, CÓDIGO MUNICIPAL, DE 30 DE ABRIL DE 1998", el cual se anexa.

Se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles y, de ser posible, enviar también el criterio de forma digital.

Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2437, 2243-2194, el fax 2243-2440 o el correo electrónico COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr.

SE ACUERDA: Trasladar el CPEM-070-16 de la Asamblea Legislativa al Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo para que emita un criterio al respecto. **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

23- Se conoce oficio CPEM-072-16 vía correo electrónico de fecha 20 de septiembre de 2016, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por la Licda. Ericka Ugalde Camacho, Jefa de Área, Comisión Permanente de Asuntos Municipales de la Asamblea Legislativa; texto que se transcribe a continuación:

Con instrucciones del Presidente de la Comisión Permanente de Asuntos Municipales, diputado William Alvarado Bogantes, se solicita el criterio de esa municipalidad en relación con el expediente 19.925 "LEY PARA PROMOVER LA PARTICIPACIÓN EN LAS JUNTAS ADMINISTRATIVAS Y JUNTAS DE EDUCACIÓN. REFORMA DEL INCISO G DEL ARTÍCULO 13 DEL CÓDIGO MUNICIPAL", el cual se anexa.

Se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles y, de ser posible, enviar también el criterio de forma digital.

Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2437, 2243-2194, el fax 2243-2440 o el correo electrónico COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr.

SE ACUERDA: Trasladar el CPEM-072-16 de la Asamblea Legislativa al Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo para que emita un criterio al respecto. **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

24- Se conoce oficio CPEM-076-16 vía correo electrónico de fecha 22 de septiembre de 2016, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por la Licda. Ericka Ugalde Camacho, Jefa de Área, Comisión Permanente de Asuntos Municipales de la Asamblea Legislativa; texto que se transcribe a continuación:

Con instrucciones del Presidente de la Comisión Permanente de Asuntos Municipales, diputado William Alvarado Bogantes, se solicita el criterio de esa municipalidad en relación con el expediente 19.496 "LEY DE CANÓN MUNICIPAL POR USO DE POSTERÍA", el cual se anexa.

Se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles y, de ser posible, enviar también el criterio de forma digital.

Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2437, 2243-2194, el fax 2243-2440 o el correo electrónico COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr.

SE ACUERDA: Trasladar el CPEM-076-16 de la Asamblea Legislativa al Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo para que emita un criterio al respecto. **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

25- Se conoce oficio CPEM-078-16 vía correo electrónico de fecha 22 de septiembre de 2016, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por la Licda. Ericka Ugalde Camacho, Jefa de Área, Comisión Permanente de Asuntos Municipales de la Asamblea Legislativa; texto que se transcribe a continuación:

Con instrucciones del Presidente de la Comisión Permanente de Asuntos Municipales, diputado William Alvarado Bogantes, se solicita el criterio de esa municipalidad en relación con el expediente 19.913 "REFORMA A LA LEY N° 7794 Y SUS REFORMAS, CÓDIGO MUNICIPAL", el cual se anexa.

Se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles y, de ser posible, enviar también el criterio de forma digital.

Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2437, 2243-2194, el fax 2243-2440 o el correo electrónico COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr.

SE ACUERDA: Trasladar el CPEM-078-16 de la Asamblea Legislativa al Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo para que emita un criterio al respecto. **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

26- Se conoce oficio CPEM-080-16 vía correo electrónico de fecha 22 de septiembre de 2016, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por la Licda. Ericka Ugalde Camacho, Jefa de Área, Comisión Permanente de Asuntos Municipales de la Asamblea Legislativa; texto que se transcribe a continuación:

Con instrucciones del Presidente de la Comisión Permanente de Asuntos Municipales, diputado William Alvarado Bogantes, se solicita el criterio de esa municipalidad en relación con el expediente 19.905 "ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 68 BIS AL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY N° 7794 DEL 30 DE ABRIL DE 1998 Y SUS REFORMAS", el cual se anexa.

Se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles y, de ser posible, enviar también el criterio de forma digital.

Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2437, 2243-2194, el fax 2243-2440 o el correo electrónico COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr.

SE ACUERDA: Trasladar el CPEM-080-16 de la Asamblea Legislativa al Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo para que emita un criterio al respecto. **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

27- Se conoce oficio CPEM-083-16 vía correo electrónico de fecha 26 de septiembre de 2016, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por la Licda. Ericka Ugalde Camacho, Jefa de Área, Comisión Permanente de Asuntos Municipales de la Asamblea Legislativa; texto que se transcribe a continuación:

Con instrucciones del Presidente de la Comisión Permanente de Asuntos Municipales, diputado William Alvarado Bogantes, se solicita el criterio de esa municipalidad en relación con el expediente 19.896 "LEY PARA ELIMINAR LA UTILIZACIÓN DE RECURSOS MUNICIPALES PARA FINES ELECTORALES", el cual se anexa.

Se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles y, de ser posible, enviar también el criterio de forma digital.

Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2437, 2243-2194, el fax 2243-2440 o el correo electrónico COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr.

SE ACUERDA: Trasladar el CPEM-083-16 de la Asamblea Legislativa al Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo para que emita un criterio al respecto. **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

28- Se conoce oficio TUR-82-2016 vía correo electrónico de fecha 22 de setiembre de 2016, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por la Licda. Silma Elisa Bolaños Cerdas, Jefa de Área, Comisión Permanente Especial de Turismo de la Asamblea Legislativa; texto que se transcribe a continuación:

La Comisión Permanente Especial de Turismo que tiene en estudio el proyecto de ley: **"LEY DE CREACIÓN DE LOS CUERPOS DE SALVAVIDAS EN LAS PLAYAS NACIONALES", expediente legislativo Nº 20043** en sesión Nº 10 de este órgano celebrada el día 22 de septiembre de los corrientes, aprobó la siguiente moción:

"Para que el proyecto en discusión sea consultado a:

1. ***Comisión Nacional de Emergencias.***
2. ***Facultad de Educación Física de la Universidad de Costa Rica.***
3. ***Centro de Investigación en Ciencias del Mar y Limnología (Cimar), de la Universidad de Costa Rica (UCR)***
4. ***Municipalidades con litorales***
5. ***Ministerio de Seguridad Pública".***

Con el propósito de conocer su estimable criterio, se adjunta el texto en mención.

De conformidad con el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, me permito informarle que, a partir del recibo de este oficio, esta normativa concede a la persona o ente consultado, **ocho días hábiles para remitir su respuesta, de no ser así, se asumirá su total conformidad.**

Cualquier información que pueda requerir sobre el particular, se le podrá brindar en la Secretaría de la Comisión en los teléfonos 2243-2422, 2243-2423. Así mismo, a su disposición se encuentra el correo electrónico comision-economicos@asamblea.go.cr.

SE ACUERDA: Trasladar el TUR-82-2016 de la Asamblea Legislativa al Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo para que emita un criterio al respecto. **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

ARTÍCULO IV
Asuntos de Trámite Urgente

No se presentaron asuntos de trámite urgentes.

ARTÍCULO V
Dictámenes de Comisión

1- Se conoce dictamen presentado por la Comisión de Obras Públicas, firmado por los miembros de la comisión: regidor Elian Portuguez Carmona, presidente, regidor Hugo Alejandro Ugalde Cubero, secretario y el regidor Wagner Acevedo Picado; que dice:

INFORME DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Al ser las diecisiete horas con cuarenta y tres minutos del día Jueves 21 de setiembre de 2016, se inicia la reunión de la Comisión de Obras Publicas en la sala de reuniones de la Alcaldía Municipal, estando presentes los regidores: Elian Portuguez Carmona, (Presidente de la Comisión), Hugo Alejandro Ugalde Cubero, (Secretario de la Comisión), Wagner Acevedo Picado y los funcionarios de la Comisión Municipal de Adjudicaciones: Lourdes Araya Morera, (Vice Alcaldesa Municipal), Yesenia Bolaños Barrantes, (Gestora Administrativa), Juan Carlos Salas Porras, (Gestor Unidad Técnica Junta Vial), Juan Ramón Piedra Lazo, (Proveedor Municipal) y Katherine Benavides Rivera, (Asesora Legal). Una vez verificado que se cuenta con el quórum de ley necesario para reunirse y que no hay ausencias para reportar, se procede a iniciar la reunión con la revisión de los siguientes casos:

l-Solicitud de la Adjudicación del Procedimiento de Contrato Adicional de la Licitación Abreviada 2015LA-000014-01 denominada "Compra e Instalación de Señalización Vertical de Nomenclatura Vial de las Calles y Avenidas en el Cantón de Esparza", 2- El inicio del proceso de

licitación abreviada 20 16La-000006-0 1 denominada "Elaboración del Diseño de Planos Constructivos y Especificaciones Técnicas Para el Encausamiento Pluvial del Sector Norte del Casco Urbano del Cantón de Esparza", 3-La solicitud de inicio del proceso de licitación abreviada 2016LA000005-01 denominado "Construcción y Mejoras en las Aceras del Cantón de Esparza, Modalidad: Entrega Según Demanda". 4-El expediente de Consultoría BC Setenta y Cinco S.A. que solicita aprobación de visado de planos para un fraccionamiento con acceso por medio de una servidumbre. 5-el expediente del Proyecto de Vivienda Municipal en la Urbanización Las Tres marías por el caso de sus aéreas comunales. 6-EI expediente de Carlos Andrés Rojas Madrigal que solicita recibir donación de calle en Marañonal de Esparza. 7-Expediente de Conapdis AT-003-2016 sobre evaluación realizada al Edificio Municipal. 8-Expediente del ICE con propuesta de aceptación de donación de los terrenos de la Urbanización Estados Unidos. 9-Informe AI-052-2015 del 17 de abril de 2016 referente a advertencia sobre la autorización de fraccionamientos.

Revisados, estudiados y analizados los expedientes antes mencionados, además se aclararon dudas con la Comisión Municipal de Adjudicaciones y con el Gestor encargado de los proyectos en los casos requeridos. Una vez concluidos los procesos antes mencionados, esta Comisión acuerda hacerle respetuosamente las siguientes recomendaciones al honorable Concejo Municipal:

l-Para la Solicitud de la Adjudicación del Procedimiento de Contrato Adicional de la Licitación Abreviada 2015LA-000014-01 denominada "Compra e Instalación de Señalización Vertical de Nomenclatura Vial de las Calles y Avenidas en el Cantón de Esparza", esta Comisión se da por satisfecha con las aclaraciones recibidas y recomienda aprobar la solicitud de Adjudicación del Procedimiento de Contrato Adicional de dicha Licitación Abreviada.

2- Para el inicio del proceso de licitación abreviada 20 16La-000006-0 1 denominada "Elaboración del Diseño de Planos Constructivos y Especificaciones Técnicas Para el Encausamiento Pluvial del Sector Norte del Casco Urbano del Cantón de Esparza", esta Comisión se da por satisfecha con las aclaraciones recibidas y recomienda aprobar el inicio de dicho proceso de licitación abreviada.

3-Para solicitud de inicio del proceso de licitación abreviada 2016LA000005-01 denominado “Construcción y Mejoras en las Aceras del Cantón de Esparza, Modalidad: Entrega Según Demanda”, esta Comisión se da por satisfecha con las aclaraciones recibidas y recomienda aprobar dicha solicitud de inicio del proceso de licitación abreviada, después de que se incluya en la información del Cartel de la Licitación Abreviada los sectores en los que se va a priorizar la construcción de aceras, los cuales son los ejes de travesía definidos entre el Cementerio, el Parque y la Parada de buses de Puntarenas.

4-Para el expediente de Consultoría BC Setenta y cinco S.A. se recomienda solicitarle a la Secretaria del Concejo Municipal que complete el oficio correspondiente al criterio técnico de la Administración, ya que le faltan folios y son necesarios para el mejor resolver del tema.

5-Para el expediente del proyecto de Vivienda Municipal en la Urbanización las Tres Marías se recomienda solicitarle a la Secretaria del Concejo Municipal que incorpore al expediente

el informe realizado por la Administración sobre este caso para que la Comisión cuente con mayor información para su mejor resolver.

6-Para el expediente de Carlos Andrés Rojas Madrigal se recomienda solicitarle a la Secretaria del Concejo Municipal que incorpore al expediente el informe realizado por la Unidad técnica de Junta Vial sobre este caso para que la Comisión cuente con mayor información para su mejor resolver.

7-Para el expediente de Conapdis AT-003-2016 se recomienda solicitarle a la Secretaria del Concejo Municipal que incorpore al expediente el informe realizado por la Administración sobre este caso para que la Comisión cuente con mayor información para su mejor resolver.

8-Para el expediente del ICE se recomienda solicitarle a la Secretaria del Concejo Municipal que incorpore al expediente el informe realizado por la Administración sobre este caso para que la Comisión cuente con mayor información para su mejor resolver.

9-Para el Informe AI-052-2015 se recomienda solicitarle a la Secretaria del Concejo Municipal entregar una copia de dicho informe a los miembros de esta Comisión a efecto de que sea estudiado previamente antes de ser conocido en la próxima convocatoria.

Los funcionarios de la Comisión Municipal de Adjudicaciones se retiraron de la reunión al ser dieciocho horas con cuatro minutos, después de haber atendido a satisfacción las consultas de la Comisión.

Se da por concluida la reunión de la Comisión de Obras Publicas al ser las veinte horas con treinta minutos del día jueves 21 de setiembre de 2016.

Lic. Olivier López, según entendí los primeros acuerdos propuestos si resuelven los otros lo que hacen es eliminar, sería bueno ponerlos por aparte y después los que solicitan información a la secretaria hacerlos en uno solo.

SE ACUERDA: Aprobar el dictamen y las recomendaciones de la Comisión de Obras Públicas, de la siguiente manera:

1- Adjudicar la contratación adicional del ítem Nº 1 y Nº 3 como complemento de la Licitación Abreviada 2015LA-000014-01 denominada "COMPRA E INSTALACION DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL DE NOMENCLATURA VIAL DE LAS CALLES Y AVENIDAS EN EL CANTÓN DE ESPARZA". a JL Señalización y Arquitectura, S.A., cédula jurídica 3-101-126423, la compra de 62 rótulos para señalización Calles y Avenidas (Ítem Nº 1), así como de 11 rótulos de señalización de información del Centros de Población y Caminos (Ítem Nº 3) por un monto total de ¢11.775.000.00 (once millones setecientos setenta y cinco mil colones netos), con un plazo de entrega de veinte (20) días hábiles contados a partir de notificada la orden de inicio. Lo anterior de acuerdo con los términos y condiciones contenidos en el expediente de la Licitación Abreviada 2015LA-000014-01 **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

2- a) Autorizar a la administración a iniciar el proceso de contratación administrativa para contratar los servicios profesionales para la elaboración de planos constructivos y especificaciones técnicas para el encauzamiento pluvial (diseño alcantarillado) del sector norte del casco urbano de Esparza.

b) Aprobar el pliego de condiciones de la Licitación Abreviada 2016LA-000006-01 titulada “Elaboración del diseño de planos constructivos y especificaciones técnicas para el encauzamiento pluvial del sector norte del casco urbano del Cantón de Esparza”.

c) Autorizar al Alcalde Municipal, conforme lo dispuesto en el inciso e) del artículo 13 y 109 del Código Municipal, a realizar todos los pagos que se deriven en la etapa de ejecución de este proceso de contratación administrativa.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.

3- a) Autorizar a la administración a iniciar el proceso de contratación administrativa para la contratación de una persona física o jurídica para que brinde el servicio por demanda para la construcción aceras y rampas, cordón y caño, construcciones de tapas de concreto, demolición de aceras y rampas, así como la demolición de cordón y caño en el Cantón de Esparza en los lugares a definir por la Municipalidad con el propósito de cumplir con lo dispuesto en la Ley 7600.

b) Aprobar el pliego de condiciones de la Licitación Abreviada 2016LA-000006-01 titulada “Construcción y mejoras en las aceras del Cantón de Esparza”, Modalidad: entrega según demanda”.

c) Autorizar al Alcalde Municipal, conforme lo dispuesto en el inciso e) del artículo 13 y 109 del Código Municipal, a realizar todos los pagos que se deriven en la etapa de ejecución de este proceso de contratación administrativa.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.

4- Solicitarle a la Secretaria del Concejo Municipal lo señalado en los puntos que van del 4 al 9 del este informe. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

2- Se conoce dictamen presentado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, firmado por los miembros de la comisión: regidor Wagner Acevedo Picado, presidente, regidora Ana Virginia Sandoval Núñez, secretaria y el regidor Elian Portuguez Carmona; que dice:

COMISIÓN ASUNTOS JURÍDICOS

Reunidos en el salón de reuniones de la Municipalidad de Esparza, los Regidores Ana Virginia Sandoval Núñez, Wagner Acevedo Picado y Elian Portuguez Carmona, así como la presencia del Gestor Jurídico del Concejo Lic. Olivier Mauricio López Agüero, se inicia la sesión de trabajo de la Comisión al ser las 17:30 horas del día jueves 22 de setiembre de 2016.

En atención del acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Esparza, en Acta Nº **21-2016** de Sesión Ordinaria, efectuada el lunes diecinueve de setiembre de dos mil dieciséis, Artículo Nº **II,** Inciso **6,** donde se trasladó a la Comisión de Asuntos Jurídicos del Concejo, el **Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio ante el Tribunal Fiscal Administrativo** interpuesto por la señora, **ROXANA CHAVARRÍA VICTOR,** procedemos a presentar el siguiente dictamen que contiene un Proyecto de Resolución al Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio anteriormente indicado:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio interpuesto por la señora, **ROXANA CHAVARRÍA VICTOR,** con número de cédula de identidad uno-seiscientos cincuenta y seis-trescientos cuarenta y ocho, mayor, casada, comerciante, vecina de San José, Vásquez de Coronado, en contra del acuerdo del Concejo Municipal de Esparza, tomado en Acta número **19-2016**, de Sesión Ordinaria, efectuada el lunes 5 de setiembre de 2016, Artículo número **VI**, inciso 1----------

RESULTANDO

1) Que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Acta número **19-2016**, efectuada el lunes 5 de setiembre de 2016, Artículo número **VI**, inciso 1, acuerda resolver lo siguiente: *"Aceptar el Recurso de Revocatoria interpuesto por la señora **Roxana Chavarría Víctor**. En consecuencia, se revoca el acto recurrido y se deja sin efecto en todos sus extremos el acuerdo del Concejo Municipal de Esparza, tomado en Sesión Ordinaria de Acta número15-2016, efectuada el lunes 8 de agosto de 2016, Artículo número IV, inciso 2". ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.".* ----------

2-) Que la señora **Roxana Chavarría Víctor**, interpone Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio ante el Tribunal Fiscal Administrativo contra el acuerdo transcrito en el resultando anterior. Este Recurso es recibido en la Plataforma de Servicios de la Municipalidad de Esparza el día catorce de setiembre del dos mil dieciséis. ----------

3-) Que, en la Sesión ordinaria siguiente al recibo de este Recurso en la Secretaría, sea en la Sesión de Acta Nº **21-2016**, efectuada el lunes diecinueve de setiembre de dos mil dieciséis, Artículo Nº **II**, Inciso **6**, el Concejo Municipal de Esparza, conoce este Recurso presentado por la señora Chavarría Víctor ----------

4-) Que este Proyecto de Resolución fue sometido a consulta del Concejo Municipal de Esparza para su debida aprobación, lo cual se realizó mediante Acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria siguiente sea la número 22, artículo V, inciso 2, celebrada a las 18:30 horas del día 26 del mes de setiembre del año dos mil dieciséis.----------

5-) Que la presente Resolución se dicta dentro del plazo establecido por ley, habiéndose observado durante su tramitación todas las prescripciones legales y reglamentarias pertinentes. ----

CONSIDERANDO:

PRIMERO: HECHOS PROBADOS: De importancia para la resolución del presente Recurso, se estiman como debidamente demostrados los siguientes hechos de interés: **1)** Que en la Municipalidad de Esparza existe un expediente a nombre de la señora **Roxana Chavarría Víctor,** donde consta todo lo actuado sobre una solicitud de reconocimiento de uso de suelo en estado precario, de un predio en la zona restringida de la Zona Marítimo Terrestre. ----------

2) Que el Concejo Municipal resolvió aceptar el Recurso de Revocatoria presentado por la señora **Roxana Chavarría Víctor** y, en consecuencia, revocó el acto recurrido, dejando sin efecto en todos sus extremos el acuerdo del Concejo Municipal de Esparza, tomado en Sesión Ordinaria de Acta número15-2016, efectuada el lunes 08 de agosto de 2016, Artículo número IV, inciso 2. ------

3) Que a raíz del hecho anterior la Secretaría del Concejo Municipal, le notificó vía correo electrónico a la señora **Chavarría Víctor,** el acuerdo tomado por el Órgano Colegiado en relación con el recurso interpuesto por ella, esta notificación se llevó a cabo el día 08 de setiembre del 2016.----------

4) Que posteriormente en fecha catorce de setiembre del dos mil dieciséis se recibió en la Plataforma de Servicios de la Municipalidad de Esparza formal Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio presentado por la señora **Chavarría Víctor,** en contra del acuerdo ampliamente mencionado. ----------

6) Que el Concejo Municipal de Esparza, conoce este Recurso de Revocatoria en Acta Nº **21-2016** de Sesión Ordinaria, efectuada el lunes diecinueve de agosto de dos mil dieciséis, Artículo Nº **II,** Inciso **6**. ----------

HECHOS NO PROBADOS: No se tienen por probados los siguientes hechos de interés para la resolución del presente acto de resolución: **1)** Que dentro del expediente no se logró comprobar que la señora Roxana Chavarría Víctor, en el primer recurso presentado de forma puntual le solicitara al Concejo Municipal la revocatoria parcial del acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Acta número15-2016, efectuada el lunes 8 de agosto de 2016, Artículo número IV, inciso 2. **2)** Que no se logró comprobar que, en el primer recurso presentado, la señora Chavarría Víctor realizara la aseveración de que existe una construcción en el predio solicitado----------

SEGUNDO: SOBRE LA ADMISIBILIDAD: 1) Con la intención de no entorpecer de forma indebida la función municipal, ante la interposición de un Recurso lo primero que se debe determinar es si este resulta admisible y, por ende, seguir el procedimiento establecido hasta llegar a una Resolución final, o bien, determinar si dicho Recurso resulta inadmisible o improcedente en forma manifiesta. Para tal efecto se debe recurrir a lo estipulado en el Código Municipal, Ley Nº 7794 **y sus reformas**, la cual como Ley Especial que rige a los gobiernos locales, es el instrumento legal adecuado en el cual se establece todo lo correspondiente a las formas de recurrir los diferentes actos de la Administración Municipal y del Concejo Municipal. ----------

2) Ante este panorama es conveniente señalar lo que contempla el artículo 153: ***"Artículo 153. - En la forma prevista en el código, los concejales podrán solicitar revisión de los acuerdos municipales tomados por el Concejo, y el alcalde municipal podrá interponer veto. Por parte de los interesados, cabrán los recursos ordinarios de revocatoria y apelación, el extraordinario de revisión y ejercer las acciones jurisdiccionales reguladas por las leyes.".*** (El subrayado es nuestro), ante lo dispuesto por esta norma, se debe tener claridad que estos medios de impugnación establecidos en este artículo, proceden únicamente contra los acuerdos municipales tomados por el Concejo. ----------

3) Ahora bien, el artículo 154 del mismo cuerpo legal establece lo siguiente: ***"Artículo 154.- Cualquier acuerdo del concejo municipal, emitido directamente o conociendo en alzada contra lo resuelto por algún órgano municipal jerárquicamente inferior, estará sujeto a los recursos de revocatoria y de apelación. (…)*** *(Así reformado por el artículo 202, inciso 2) de la Ley N° 8508 de 28 de abril de 2006, Código Procesal Contencioso-Administrativo).* De esta forma se ratifica

nuevamente, que los Recursos establecidos en este artículo, hacen referencia a las impugnaciones que se pueden presentar en contra de los acuerdos que tome el Concejo, ya sea que lo emita de forma directa, o que lo haga conociendo en alzada contra lo que haya resuelto algún órgano jerárquicamente inferior. En este caso, se logra observar en el planteamiento del Recurso, que la impugnación se realiza en contra de un acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Esparza, que resolvió acoger un primer recurso de revocatoria con apelación en subsidio que presentó la misma accionante de esta ocasión, por lo que se debe tener claro que el acto impugnado en este momento es el acuerdo que resolvió el anterior recurso y no así el objeto dirimido en dicha impugnación. ----

4) Finalmente sobre la admisibilidad nos establece el artículo 156 de la misma Ley lo siguiente: ***"Los recursos de revocatoria y apelación ante el concejo deberán interponerse, en memorial razonado, dentro del quinto día. La apelación podrá plantearse solo por ilegalidad; la revocatoria también podrá estar fundada en la inoportunidad del acto. El concejo deberá conocer la revocatoria en la sesión ordinaria siguiente a la presentación (…)"***. Según se desprende de los hechos probados número 3, 4, 5 y 6 el presente recurso fue presentado en tiempo y forma. ----------

TERCERO: Que para la resolución de la presente impugnación se debe tener en consideración que el acto impugnado es el acuerdo del Concejo Municipal de Esparza, tomado en Acta número **19-2016**, de Sesión Ordinaria, efectuada el lunes 5 de setiembre de 2016, Artículo número **VI**, inciso 1, que resolvió un anterior recurso de revocatoria con apelación en subsidio presentado por la misma recurrente en contra de otro acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Esparza, en Sesión Ordinaria de Acta número15-2016, efectuada el lunes 8 de agosto de 2016, Artículo número IV, inciso 2. Aunque en este procedimiento resulte extraña la interposición de un recurso de revocatoria ante la resolución que resuelve otro recurso de revocatoria, no existe actualmente una norma jurídica que permita a este órgano colegiado rechazar por inadmisible dicho planteamiento. Lo que si debe quedar claro es que el análisis de esta solicitud de revocatoria se concentra únicamente en el acto realizado por el Concejo Municipal en la sesión del 05 de setiembre y no así de lo alegado en su momento por el recurso de revocatoria anterior interpuesto contra el otro acto del Concejo, puesto que el mismo ya fue dilucidado en su momento oportuno y el tiempo de impugnación de ese otro acto se encuentra prescrito. Así las cosas, la resolución del presente recurso de revocatoria con apelación en subsidio se realizará sobre la inoportunidad y la ilegalidad del acuerdo del Concejo Municipal de Esparza, tomado en Acta número **19-2016**, de Sesión Ordinaria, efectuada el lunes 5 de setiembre de 2016, Artículo número **VI**, inciso 1, que resolvió un anterior recurso de revocatoria con apelación en subsidio presentado por la señora **Roxana Chavarría Víctor.** ----------

CUARTO: Que según se desprende del expediente municipal a nombre de la señora **Roxana Chavarría Víctor,** así como de los archivos municipales el Concejo Municipal de Esparza, resolvió el anterior recurso de revocatoria con apelación en subsidio presentado por la señora **Chavarría Víctor** en el tiempo estipulado por ley y durante la tramitación del mismo se

observaron todas las prescripciones legales y reglamentarias pertinentes, razón de más para tener por cumplida la oportunidad del acto dictado por el órgano colegiado.----------

QUINTO: Que de conformidad con el título VI "Recursos contra los actos municipales", Capítulo I "Recursos contra los acuerdos del Concejo", del Código Municipal, Ley N° 7794 y sus reformas, el Concejo Municipal –en este caso de Esparza-, tiene la potestad de resolver los recursos de revocatoria presentados contra los acuerdos tomados por ese mismo órgano colegiado, fundamento que sirve de base de legalidad de la resolución tomada por medio de acuerdo del Concejo Municipal de Esparza, tomado en Acta número **19-2016**, de Sesión Ordinaria, efectuada el lunes 5 de setiembre de 2016, Artículo número **VI**, inciso 1.----------

SEXTO: Que el fundamento legal para la resolución del anterior recurso de revocatoria contra el acuerdo del Concejo Municipal de Esparza, tomado en Sesión Ordinaria de Acta número15-2016, efectuada el lunes 8 de agosto de 2016, Artículo número IV, inciso 2, consistió básicamente en lo siguiente: *"(...)* ***TERCERO:*** *Que de conformidad con lo señalado por la asesoría legal de este Órgano Colegiado en el informe ALCME-15-2012, la Municipalidad de Esparza se encuentra impedida para otorgar usos de suelos en la Zona Marítimo Terrestre de este cantón, ya que la única figura que la ley contempla es la concesión, pero para poder otorgar concesiones se debe contar con un plan regulador costero, mismo que al día de hoy no está constituido. En sentido similar a lo expuesto por la Asesoría Legal, se pueden consultar los siguientes dictámenes de la Procuraduría General de la República, C-138-1991, C-100-1995, C-011-1999, C-077-2001, C-210-2002, C-155-2003, C-133-2004, C-063-2007, C-079-2010 y C-073-2011 entre muchos otros. También se debe recordar que en la sesión ordinaria número sesenta y uno, artículo treinta y cuatro del capítulo séptimo, celebrada el lunes veintisiete de junio de dos mil once, el Concejo Municipal procedió a tomar el acuerdo de suspender el otorgamiento de los permisos de uso de suelo nuevos, traspasos y construcciones en la zona marítimo terrestre de este cantón, mismo que se encuentra vigente. Sin embargo, este no es un punto de discordancia, puesto que la recurrente así lo reconoce en el punto 4) del Recurso de Revocatoria con Apelación en subsidio presentado.* ***CUARTO:*** *Que Ley de la Zona Marítimo Terrestre Nº 6043, publicada en la Gaceta Nº 52 del 16 de marzo de 1977, y el Reglamento a la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre, publicado en la Gaceta Nº 20 del 27 de enero 1978, nos dejan claro que las concesiones con todos sus requerimientos legales, son la única forma de permitir la ocupación y aprovechamiento de la zona restringida. De igual forman nuestro ordenamiento jurídico y la jurisprudencia judicial y administrativa son bastos al definir los predios ubicados en la Zona Marítima Terrestre como bienes demaniales y que, por ende, su ocupación fuera de la figura de la concesión tiene un carácter provisional o precario, es decir, que no genera un derecho posesorio, ni da paso a indemnización alguna o pago de mejoras a sus ocupantes.* ***QUINTO:*** *Que no obstante lo señalado en los considerandos tercero y cuarto, la Asamblea Legislativa aprobó la Ley para la Regularización de las Construcciones existentes en la Zona Restringida de la Zona Marítimo Terrestre, Ley N° 9242, misma que adquirió vigencia a partir del lunes 09 de junio de 2014, al ser publicada en la Gaceta Nº 109 de ese año, la cual permitía a las municipalidades que no contaran con Planes Reguladores Costeros, poder reconocer usos de suelo en estado precario. Sin embargo, el plazo de vigencia de esa ley fue de forma expresa de 24 meses, plazo que ya venció, por lo que a partir del día 10 de junio del 2016, dicha ley perdió vigencia y en ese momento la Municipalidad de Esparza perdió la facultad de poder aplicar sus alcances. Así las cosas, el acuerdo que se fundamente en esta Ley 9242, a partir del 10 de junio de este año, presentaría vicios de nulidad absoluta, evidente y manifiesta que deben ser corregidos.* ***SEXTO:*** *Que, de*

igual forma, la mencionada Ley para la Regularización de las Construcciones existentes en la Zona Restringida de la Zona Marítimo Terrestre, Ley N° 9242 dispuso en el artículo 4 lo siguiente: "ARTÍCULO 4.- Las municipalidades con jurisdicción en la zona restringida de la zona marítimo terrestre que no cuenten con un plan regulador costero vigente, dispondrán de veinticuatro meses, computados desde la entrada en vigencia de esta ley, para concretar la aprobación del plan.

Durante dicho plazo, las municipalidades podrán conservar las construcciones existentes, en tanto la autoridad administrativa o judicial competente no acredite la comisión de daño ambiental o peligro o amenaza de daño al medio ambiente.

Asimismo, dichas construcciones podrán ser utilizadas a título precario siempre que medie el pago de un canon por uso de suelo a título precario, fijado por la municipalidad de la respectiva jurisdicción. El pago por uso de suelo en precario no generará derecho alguno. (...)" (El subrayado es nuestro).

En ese sentido, se debe tener en consideración que es la misma recurrente la que indica que no existe ninguna construcción en el terreno o lote donde solicitó que se concediera el uso de suelo en estado precario, razón por demás válida para que no se pueda considerar dicha petición como una solicitud viable que cumpla con todos los requisitos legales para reconocer un uso de suelo en estado precario. (ver punto 5 del Recurso de Revocatoria con Apelación en subsidio presentado) ***SETIMO:*** *Que, en cuanto al canon establecido en el acuerdo recurrido, se debe hacer mención que el mismo encontraba su fundamento legal primeramente en la Ley para la Regularización de las Construcciones existentes en la Zona Restringida de la Zona Marítimo Terrestre, Ley N° 9242, que establecía que las construcciones podían ser utilizadas a titulo precario siempre y cuando mediara* ***"el pago de un canon por uso de suelo a título precario, fijado por la municipalidad".*** *Por otra parte, se debe indicar que los montos de estos cánones se encuentran legalmente contemplados en las MATRICES DE VALORES DE TERRENOS POR ZONAS HOMOGENEAS EN ZONA MARÍTIMO TERRESTRE PROVINCIA 06 PUNTARENAS, CANTÓN 02 ESPARZA, DISTRITO 01 ESPIRITÚ SANTO Y DISTRITO 02 SAN JUAN GRANDE, publicadas el día lunes veintitrés de febrero de 2015, en la Gaceta Nº 37. Sin embargo, este punto pierde un poco de interés para el desarrollo de la presente resolución en el sentido de que existen ya, elementos anteriormente relatados que dejan el panorama claro para la toma de una decisión apegada a derecho.* ***OCTAVO:*** *Que finalmente la recurrente* ***Roxana Chavarría Víctor****, solicitó textualmente lo siguiente: "solicito se revoque el acuerdo anteriormente indicado, y se proceda ajustar el canon a un monto que resulte más acorde con la realidad de ese terreno y terrenos aledaños, que se encuentran bajo la misma situación jurídica". (El subrayado no es del original). Ante esta solicitud, se debe tener claridad que el acuerdo indicado es un solo acuerdo que reconoció el uso de suelo en estado precario a la señora Roxana Chavarría Víctor con el pago de un canon de 1,099,224 colones, por lo que la solicitud de revocatoria comprende todo el acuerdo que es uno solo y no varios acuerdos como se pretende interpretar. De igual forma se debe tener claridad en el sentido de que el establecimiento de un canon se da cuando existe el reconocimiento de un uso de suelo en estado precario otorgado en estricto apego a la ley, si no existe el reconocimiento de uso precario no existe razón para atender la solicitud de ajuste del canon".* ----------

SETIMO: Que si bien es cierto la recurrente pretende aclarar lo solicitado en el primer recurso de revocatoria indicando textualmente que: *"El espíritu del recurso en ningún momento fue que se revocara el acuerdo en su totalidad (...)"*, lo cierto es que en aquél momento lo solicitado fue la revocación del acuerdo impugnado y en ese sentido el Concejo Municipal de Esparza, según los presupuestos de hecho y de derecho, determinó que el acto debía ser revocado en su totalidad y ese

fundamento no ha variado hasta el día de hoy. De igual forma pierde relevancia el hecho de que la recurrente ahora se contradiga y aseguré que en el predio donde se solicitó el uso de suelo sí existe una construcción –en este caso un planché-, puesto que en la resolución del anterior recurso de revocatoria se fundamentó jurídicamente la imposibilidad que existía de reconocer el uso solicitado aún y cuando fuera cierto que existe construcción alguna. ----------

OCTAVO: Que finalmente la recurrente **Roxana Chavarría Víctor**, solicitó textualmente lo siguiente: *"solicito se proceda **a revocar en su totalidad** el acuerdo 19-2016 de Sesión Ordinaria efectuada el lunes 5 de setiembre de 2016, Artículo número VI, inciso I, y a **revocar parcialmente** el acuerdo tomado por el Concejo en Acta número15-2016, de Sesión Ordinaria efectuada el lunes 8 de agosto de 2016, Artículo número IV, únicamente en el sentido del canon que vino a establecer que tendría que pagarse por ¢1,099,224.00 estableciendo en su lugar un canon más acorde con la realidad del terreno del que se trata, y manteniendo la parte del acuerdo en la cual se autoriza el Uso de Suelo a Título Precario de conformidad con la Ley 9242 "Ley para la regularización de Construcciones Existentes en la Zona Restringida de la Zona Marítima Terrestre".*

De no prosperar el Recurso de Revocatoria que en este acto planteo ante el Concejo Municipal, subsidiariamente dejo planteada la respectiva Apelación ante el Tribunal Fiscal Administrativo." No obstante, que la solicitud realizada por la recurrente es en el sentido que de rechazarse el recurso de revocatoria se eleve la apelación en subsidio ante el Tribunal Fiscal Administrativo, debe tenerse claro que el superior jerárquico para conocer el recurso de apelación en subsidio de este acto no es el Tribunal Fiscal Administrativo, en virtud de que lo recurrido no es el monto del canon, sino el acuerdo del Concejo Municipal que resolvió afirmativamente el anterior recurso de revocatoria y que acogió la solicitud de la recurrente, acordando revocar en todos sus extremos el acuerdo del Concejo Municipal de Esparza, tomado en Sesión Ordinaria de Acta número15-2016, efectuada el lunes 8 de agosto de 2016, Artículo número IV, inciso 2. En ese sentido, y en virtud de que lo impugnado en este recurso no es el monto del canon, sino la resolución que revocó un acuerdo anterior el superior jerárquico competente para conocer el recurso de apelación en subsidio es el Tribunal Superior Contencioso Administrativo, de conformidad con nuestro ordenamiento jurídico vigente. ----------

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL

DE LA MUNICIPALIDAD DE ESPARZA.

De conformidad con las consideraciones efectuadas y lo dispuesto en los artículos 27, 169 y 173 de la Constitución Política, en los artículos 153, 154 y 156 del Código Municipal vigente, Ley Nº 7794 y sus reformas, Ley de la Zona Marítimo Terrestre Nº 6043, publicada en la Gaceta Nº 52 del 16 de marzo de 1977, el Reglamento a la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre, publicado en la Gaceta Nº 20 del 27 de enero 1978, la jurisprudencia administrativa y judicial y los dictámenes de la Procuraduría General de la República. **RESUELVE:** ----------

PRIMERO: **Rechazar y declarar sin lugar en todos sus extremos el Recurso de Revocatoria** interpuesto por la señora **Roxana Chavarría Víctor,** en contra del acuerdo del Concejo Municipal de Esparza, tomado en Acta Nº **21-2016** de Sesión Ordinaria, efectuada el lunes diecinueve de setiembre de dos mil dieciséis, Artículo Nº **II,** Inciso **6**, por no existir vicios procesales ni de fondo que generen la ilegalidad o la inoportunidad del acto aquí recurrido. ---------

SEGUNDO: Se admite el traslado del Recurso de Apelación en subsidio, para que sea remitido al Tribunal Superior Contencioso Administrativo como jerarca impropio, en el plazo por ley establecido. ----------

NOTIFIQUESE. Al lugar señalado por la recurrente. ----------

RECURSO DE APELACION EN SUBSIDIO PARA CONOCIMIENTO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

DE: *ROXANA CHAVARRÍA VICTOR*

CONTRA: *Acuerdo del Concejo Municipal de Esparza, tomado en Acta Nº 21-2016 de Sesión Ordinaria, efectuada el lunes diecinueve de setiembre de dos mil dieciséis, Artículo Nº II, Inciso 6.* ----------

SE RESUELVE EL PRESENTE RECURSO DE REVOCATORIA CON APELACION EN SUBSIDIO PARA CONOCIMIENTO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO: El Concejo Municipal de Esparza, procede a resolver el presente Recurso de Revocatoria con Apelación en subsidio para Conocimiento del Tribunal Contencioso Administrativo como Jerarca Impropio interpuesto por la señora ***ROXANA CHAVARRÍA VICTOR:*** En contra del ***Acuerdo del Concejo Municipal de Esparza, tomado en Acta Nº 21-2016 de Sesión Ordinaria, efectuada el lunes diecinueve de setiembre de dos mil dieciséis, Artículo Nº II, Inciso 6.*** ----------

Primero: Que el presente Recurso de Apelación en subsidio para conocimiento del Tribunal Contencioso Administrativo contra ***el Acuerdo descrito*** planteado por la recurrente, fue presentado en forma y tiempo ante la Municipalidad de Esparza, razón por lo cual se hace formal traslado al **TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**, para lo que corresponda, según lo señala el artículo 156 del Código Municipal, Nº 7794 y sus reformas. ----------

Segundo: Que la recurrente señora ***ROXANA CHAVARRÍA VICTOR,*** deberá dentro del plazo de cinco días, señalar ante el Tribunal Contencioso Administrativo, medio, lugar o forma para oír notificaciones, dentro del perímetro judicial respectivo. ----------

Tercero: Se adjunta expediente que consta de **XXX FOLIOS,** debidamente certificados. ----------

Cuarto: Se le notifica a la recurrente, en el plazo de Ley establecido. Es todo. ----------

NOTIFICACIONES PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE ESPARZA AL CORREO ELECTRÓNICO: notificaciones@muniesparza.go.cr

SE ACUERDA: Aprobar el dictamen de Proyecto de Resolución de la Comisión de Asuntos Jurídicos, de la siguiente manera:

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL

DE LA MUNICIPALIDAD DE ESPARZA.

De conformidad con las consideraciones efectuadas y lo dispuesto en los artículos 27, 169 y 173 de la Constitución Política, en los artículos 153, 154 y 156 del Código Municipal vigente, Ley Nº 7794 y sus reformas, Ley de la Zona Marítimo Terrestre Nº 6043, publicada en la Gaceta Nº 52 del 16 de marzo de 1977, el Reglamento a la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre, publicado en la Gaceta Nº 20 del 27 de enero 1978, la jurisprudencia administrativa y judicial y los dictámenes de la Procuraduría General de la República. **RESUELVE:** ----------

PRIMERO: **Rechazar y declarar sin lugar en todos sus extremos el Recurso de Revocatoria** interpuesto por la señora **Roxana Chavarría Víctor,** en contra del acuerdo del Concejo Municipal de Esparza, tomado en Acta Nº **21-2016** de Sesión Ordinaria, efectuada el lunes diecinueve de setiembre de dos mil dieciséis, Artículo Nº **II,** Inciso **6**, por no existir vicios procesales ni de fondo que generen la ilegalidad o la inoportunidad del acto aquí recurrido. ----------

SEGUNDO: Se admite el traslado del Recurso de Apelación en subsidio, para que sea remitido al Tribunal Superior Contencioso Administrativo como jerarca impropio, en el plazo por ley establecido. ----------

NOTIFIQUESE. Al lugar señalado por la recurrente. ----------

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.

Enviar copia de este acuerdo a la Comisión Zona Marítimo Terrestre y al Encargado de ZMT.

ARTÍCULO VI
Informes de Asesoría

1- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-85-2016 de fecha 24 de setiembre de 2016; que dice:

Mediante el presente informe, deseo hacer del conocimiento de este honorable Órgano Colegiado sobre la publicación de la **ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2016LN-000001, CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS DEL CANTÓN DE ESPARZA SEGÚN DEMANDA.** La adjudicación de la misma recayó sobre **Manejo Integral Tecnoambiente S.A., cédula jurídica N° 3-101-405054.**

Esta publicación se llevó a cabo el día martes 20 setiembre de 2016, en la Gaceta Nº **180**, y en este mismo acto se realiza la entrega de un ejemplar de esta divulgación ante la secretaría del Concejo, para que pueda ser consultada por cualquier interesado.

Se da por conocido el informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Asesor Legal del Concejo Municipal.

2- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-86-2016 de fecha 22 de setiembre de 2016; que dice:

Mediante el presente informe, deseo hacer del conocimiento de este honorable Órgano Colegiado sobre la publicación del **REGLAMENTO SOBRE GASTOS FIJOS Y ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE COMPETENCIA DEL ALCALDE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ESPARZA.**

Esta divulgación se llevó a cabo el día jueves veintidós de setiembre de 2016, en el Alcance Digital N° **197** de la Gaceta Nº **182**. En este mismo acto se realiza la entrega de un ejemplar de esta publicación ante la secretaría del Concejo, para que pueda ser consultado por cualquier interesado.

Se da por conocido el informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Asesor Legal del Concejo Municipal.

ARTÍCULO VII
Mociones de los señores Regidores

1. Se conoce moción escrita presentada por la regidora Ana Virginia Sandoval Núñez, secundada por el regidor Hugo Ugalde Cubero y acogida por la Presidencia, que dice:

MOCION

Presentada por: Ana Virginia Sandoval Núñez
Secundada por: Hugo Ugalde Cubero
Acogida por: Elian Portuguez Carmona
Asunto: Brotes de violencia en el Cantón
Considerando:

1) Que ha sido de conocimiento general que la incidencia delictiva en el cantón de Esparza ha aumentado considerablemente en los últimos tiempos.
2) Que la violencia de los hechos va desde asaltos con arma blanca, armas de fuego, destaces de res, asalto a comercios y otros.
3) Que existe una percepción general en la población acerca de la disminución del recurso humano de la Fuerza Pública que brinda atención al cantón de Esparza.

Por tanto:

Mociono para que el concejo solicite al señor Jefe Policial Esparza Lic. Alejandro Siles y al Director Regional del Ministerio de Seguridad Pública Lic. Juan Carlos Arias presentarse al Concejo Municipal para explicar la situación actual y las acciones que se pueden emprender para resguardar la integridad de los habitantes y sus bienes.

Se somete a discusión la moción.

Regidora Ana Virginia Sandoval Núñez, para todos es conocido la violencia que se ha venido dando en nuestro Cantón, he estado preocupado pensado en las medidas que ha tomado nuestra Policía para enfrentar esto, ya que los ciudadanos se quejan, mi moción va en ese sentido para que les pidamos a esos dos señores que tienen la seguridad de Esparza en sus manos, para que vengan a darnos un informe de las medidas que se están tomando para enfrentar esta situación, porque esto viene en aumento.

Presidente Municipal Elian Portuguez, la idea es que se inviten y que nos expliquen que medidas al respecto porque es preocupante, por lo menos que nos cuéntenlas gestiones que van a implementar.

Bach. Asdrúbal Calvo Alcalde, el tema es preocupante porque el video de las señoras en el problema ha sido viral, tanto en las redes sociales como en los noticiarios, inclusive dicen que Esparza ya está como todos esos lugares donde esas actividades son más comunes, es de ponerle atención y citarlos lo más pronto posible.

Lic. Olivier López, sería importante el día que vengan estos señores hablar de lo que está sucediendo en el parque que también es un malestar que se escucha a diario de las personas que compran en los supermercados que están aledaños, las personas que usan la parada de buses y de los que visitan normalmente el parque, es constante el consumo de drogas y otras cosas que se están dando ahí.

Regidor Suplente Gabriel Rojas, yo que tuve la oportunidad de vivir en Esparzol sé que siempre ha sido conflictivo, pero ahora es peor, a raíz del hacinamiento que ha habido de personas externas a Esparza y que hacen sus ranchitos y se meten y vienen de lugares conflictivos del país entonces vienen los conflictos, en ese video del que tanto hablan tanto se ve que no son personas de Esparza y que no viven en una casa bono, no sé a quién le corresponde controlar toda esa sobre población que ha habido, yo que viví ahí me ha impactado como últimamente se ha impactado toda esa zona, con esa reunión hay que ver cuál ha sido el problema que ha dejado que haya sobrepoblación en esa zona

Bach. Asdrúbal Calvo Alcalde, cuando asumimos en el 2011 gestionamos de antemano la comisión interinstitucional, hay terrenos que son del BANHVI y otros privados, cuando empezaron las invasiones se hicieron reuniones varias con la comunidad con el fin de que se fortalecieran algunos líderes, en ese momento se intentó hacer la Asociación de Desarrollo pero no hubo forma de constituirla, ahora está otra vez en proceso, el tema es que no se puede sacar a la gente de ahí a menos que sea una decisión unilateral del BANHVI o de los privados, hay una resolución de la Sala Cuarta que dice que si los sacan tienen que reubicarlos en otro lado, el mes pasado mandé una nota al BANVHI, ellos giraron instrucciones a lo interno para que hoy se enviará un informe a la Junta Directiva, hay que esperar a ver que responden en razón de buscar esa forma, porque aquí en vez de buscar soluciones de vivienda en otro lado se debería buscar soluciones de vivienda en ese lugar máxime que los terrenos son del BANVHI, debería haber una constructora que haga todo el proceso de levantamiento de la construcción, ahí hay casi 700 familias y hasta inclusive están armados por sectores, hay que darle una solución y presionar al BANVHI para que busque la forma de solucionar este problema.

Síndico Cornelio Benavides, es importante no dejar por fuera Caldera, en la invitación a estos señores ponerle una agenda a tratar para que vengan con los puntos definidos, es importante incluir la problemática de Caldera.

Regidora Karol Jiménez, llegar a tratar con ellos temas puntuales, el señor de la policía vino, dijo un montón de cosas y no dijo nada, si bien es cierto lo del parque es algo que dicen que ya le van a dar solución, pero nunca se soluciona, en horas de la noche no se puede pasar por el parque, y no se ven policías, hace mucho tiempo se veían caminando por las calles del centro, pero ya ni eso.

Presidente Municipal Elian Portuguez, sería nombrar una comisión especial para traer los temas más puntuales

Regidora Ana Virginia Sandoval, que cada uno nosotros traigamos temas puntuales para que ellos vayan evacuando, lo más urgente es lo del parque, Caldera y las zonas de Esparza más vulnerables.

Presidente Municipal Elian Portuguez, traer casos específicos.

Lic. Olivier López, retomar lo que decía el señor alcalde, usted puede manejar la agenda, excluir algunos puntos y luego brindar el espacio a los señores regidores para darle más espacio a esa agenda.

El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción.

SE ACUERDA: Aprobar la moción presentada por la regidora Ana Virginia Sandoval, para que se invite al Jefe Policial de Esparza Lic. Alejandro Siles y al Director Regional del Ministerio de Seguridad Pública Lic. Juan Carlos Arias, a la sesión ordinaria del lunes 03 de octubre de 2016, a las 6:30 p.m., en el Salón de Sesiones de la Municipalidad, con el fin de que expliquen la situación actual y las acciones que se pueden emprender para resguardar la integridad de los habitantes y sus bienes. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

ARTÍCULO VIII

Mociones del señor Alcalde

1- El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal, retoma el Convenio de Cooperación entre el Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico, Municipalidad de Esparza y el Ministerio de Obras Públicas y Transportes para la construcción del Puente Peatonal de Mata de Limón, el cual se les envió vía correo electrónico para su estudio, por lo que solicita si lo tienen a bien someterlo a votación para que lo autoricen a firmarlo.

Regidora Karol Jiménez, me gustaría que cuando se entreguen los planos, que hiciéramos un cronograma de obras para ir prestando atención a que se vayan realizando a lo planeado.

Presiente Municipal Elian Portuguez, no se pueden determinar los costaos hasta que no se tenga el plano.

Bach. Asdrúbal Calvo, el monto está establecido son 130 millones hasta donde alcance.

Presidente Municipal Elian Portuguez, leí que el MOPT aporta la parte de materiales y el resto el INCOP vía fideicomiso.

Lic. Olivier López, en la reunión que habíamos estado la gente del MOPT y del INCOP, se había establecido que el único requisito que hacía falta para que ellos entregaran los planos era firmar el convenio, mientras no esté firmado no van a haber planos constructivos.

Se somete a votación la aprobación del convenio.

SE ACUERDA: Aprobar y autorizar al Alcalde Municipal Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, firmar el Convenio de Cooperación entre el Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico, Municipalidad de Esparza y el Ministerio de Obras Públicas y Transportes para la construcción del Puente Peatonal de Mata de Limón. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

ARTÍCULO IX
Asuntos varios

1- La síndica Cindy Arroyo, se refiere a una canasta que está a la entrada del puente de San Jerónimo, para buscarle una pronta solución a eso. Lo otro es lo de las alcantarillas de Cerrillos ya que no hemos tenido respuesta.

Bach. Asdrúbal Calvo Alcalde, la reunión de Junta Vial es hasta el martes 4 de octubre ahí vamos a tratar el tema de esa alcantarilla, hay que hacer una revisión porque no sé si es que Peñas y Cerrillos sacan la basura hasta ahí, no sé si es el Bar, hay que hacer una revisión, porque esa canasta se puso para cuando llega gente en verano que tuvieran un depósito donde echar esa basura, hay que hacer un pequeño estudio para poder ampliar el servicio hasta donde podamos, con respecto a la canasta habría que ver si hay que hacer algo más grande.

Síndico Mauricio González, hay un montón de gente de San Jerónimo, Cerrillos, que echan la basura ahí.

Regidora Karol Jiménez, tal vez poner alguna otra canasta en otra parte, sé que el grupo de vecinos de San Jerónimo que tienen su cuadrilla de seguridad han estado informando que no es solo gente de la zona, sino de otras zonas que no les paso el camión de la basura, entonces van y lo dejan ahí, es la salida de escape.

Bach. Asdrúbal Calvo Alcalde, tal vez eso lo solucionemos con la cámara que se va a poner en el puente.

Regidora Ana Virginia Sandoval, lo que tienen que hacer es divulgar que se va a colocar la cámara.

2- Regidor Hugo Ugalde, recordarles que este es viernes de COMAD.

3- La regidora Ana Virginia Sandoval, cita a la comisión de Becas para este viernes 5 pm. en la oficina de Sandra Rojas, favor comunicarle a Sandra. Otro asunto es recordarles a las compañeras lo de la capacitación del INAMU, el asunto es que si nos apuntamos debemos ir, porque si no es un recurso económico que se pierde.

4- Regidor Suplente Gabriel Rojas informa sobre las actividades que van a haber en la semana Esparzaartes 2016, todos los conciertos son gratuitos.

Presidente Municipal Elian Portuguez, es importante que eso se divulgue.

5- Regidor Hugo Ugalde, recordar a los compañeros la capacitación del Tribunal Supremo de Elecciones el próximo miércoles de 5 pm a 8 pm en la Casa de la Cultura en Puntarenas y a los compañeros de la Comisión de Cultura que tenemos una reunión con Cristian ahora que termine la sesión.

*** * ***

Al ser las veintidós horas veinte minutos del lunes veintiséis de setiembre de dos mil dieciséis, el señor Presidente Municipal da por finalizada la sesión. U.L.-

Elian Portuguez Carmona	**Margoth León Vásquez**
PRESIDENTE	**SECRETARIA**